



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 120/2022

APROBACIÓN CREACIÓN CARRERA TRABAJO SOCIAL
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

A, 31 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

I Que, con nota STRIA FDCPS DEC. N° 186/22, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 38/2021 donde aprueban el documento de Innovación Curricular de la Carrera de Trabajo Social.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informe DPA N° 928/2022 de fecha 26 de octubre de 2022 informa que el proyecto académico fue presentado la gestión 2021, sin embargo fue devuelto para subsanar observaciones, al presente el proyecto está estructurado de manera adecuada, que desglosa diferentes elementos que son imprescindibles en el modelo académico del Sistema de la Universidad Boliviana, estando su propuesta contextualizada en los entornos nacional, departamental. Los fundamentos de la oferta académica, desarrolla formalmente la propuesta de diseño curricular: líneas de investigación e interacción social, misión, visión, perfil profesional, malla curricular, plan de estudios, reglamentos entre otros.

III Que, la Comisión Académica con Informe N° 030/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, informa que se procedió a la revisión y en coordinación con la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales se realizó las correcciones pertinentes al proyecto, por lo que advierte que cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y Programas del Sistema Universitario Boliviano, bajo esos parámetros la Comisión Académica emite el informe favorable para el Diseño Curricular de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro solicitado al Honorable Consejo Universitario su tramitación y aprobación. Asimismo hace notar los siguientes puntos:

- El costo de la hora académica estará sujeta a cambios y actualizaciones que pudiera realizar la UTO en cada gestión académica, tomando como base inicial la suma de 76,75 por hora académica.
- El monto de la matrícula será de Bs. 3.000,00 (tres mil 00/100 bolivianos)
- La carrera será autofinanciada, en caso de existir algún déficit en su implementación y ejecución será cubierto con recursos propios de la Unidad Facultativa.
- La calidad de carrera autofinanciada será por los primeros cinco años, posteriormente deberá ingresar al techo presupuestario de la Universidad Técnica de Oruro en forma gradual y según posibilidades, siendo recomendable que cada gestión académica ingrese un nivel hasta completar los cinco niveles.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de conocer el informe de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación de la "Creación de la Carrera de Trabajo Social" de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

06 DIC 2022
00-12-2022

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA TRABAJO SOCIAL** con carácter autofinanciado, con sede central (Oruro), dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con un Plan de Estudios que cuenta con 35 asignaturas distribuidas en 5 años, teniendo un total de 5.840 horas académicas.

ARTICULO SEGUNDO

El Diseño Curricular de la **CARRERA TRABAJO SOCIAL** comprende las siguientes bases:

MISIÓN: La Carrera de trabajo social como institución estratégica y autónoma con reconocimiento nacional en la generación de conocimiento técnico científico y la formación de profesionales idóneos con excelencia académica, con reconocida vocación de servicio y capacidad de realizar proyectos con pertinencia social, apoya y promueve el desarrollo local, regional y nacional.

VISIÓN: La Carrera de Trabajo Social, de la Universidad Técnica de Oruro, es una unidad académica que responde a la excelencia académica, fundamentada en la equidad y oportunidad, a partir de un modelo educativo integrador y pertinente para el desarrollo humano y social del país. La Carrera formara profesionales a través del proceso académico de investigación, interacción y extensión que permitan conocer, analizar, explicar y actuar científicamente en los procesos macro y micro para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

PERFIL PROFESIONAL: El profesional de la carrera de Trabajo Social tiene como objeto de "contribuir a la formación de profesionales con capacidad de identificar, interpretar, analizar e intervenir en la realidad social expresada en los problemas sociales que surgen como producto de la cuestión social, promoviendo el desarrollo de las competencias, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a su bienestar social".

La carrera de Trabajo Social, tiene como base de estudio los problemas sociales, que surgen de la misma sociedad y de sus diversas actitudes individuales, colectivas y de instituciones, culturales, etc. A la cual el profesional debe interpretar, analizar e intervenir en la solución de problemas para su desarrollo.

CAMPOS DE ACCIÓN: Los escenarios de acción del Trabajo Social son:

- ❖ Las instituciones Judiciales.
- ❖ Las instituciones de educación.
- ❖ Las instituciones de salud.
- ❖ Las instituciones de dirección institucional y social.
- ❖ Centros de atención integral a la mujer.
- ❖ Servicios para niños y adolescentes.
- ❖ Centros de Investigación.
- ❖ Organizaciones socio-comunitarias.
- ❖ Instituciones culturales.
- ❖ Instituciones científicas.

06 DIC 2022

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

❖ Organizaciones no gubernamentales.

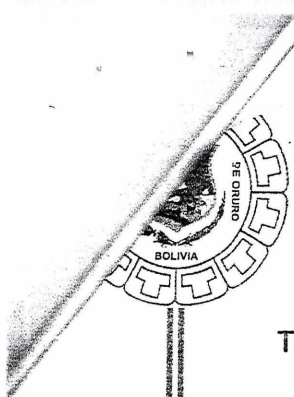
El profesional de Trabajo Social, actúa para la producción de intervenciones que mejoren la calidad de vida y social de los sujetos y elevar la calidad de interacción en las comunidades humanas, considerando:

- En los servicios judiciales podrá trabajar en forma directa con los juzgados, en los centros penitenciarios y de reinserción social, presentando informes, seguimientos, actuaciones, investigaciones, etc.
- Evaluación del ambiente de clases consignado a identificar los problemas, así como los procesos metodológicos que afectan el desempeño escolar.
- Prestar servicio en centros de atención primaria de salud, hospitales generales y de especialidad y centros socio-sanitarios, centro de salud mental.
- Trabaja en defensorías de la gobernación y alcaldías (urbanas y rurales) y centros dependientes (centros de acogida, geriátricos, seguros y programas de atención especializada)
- Realizar su trabajo en casas de acogida para mujeres maltratadas, mediación familiar y otros.
- Prestará servicio en equipos de atención a la infancia en riesgo, servicios de acogida familiar, equipos de asesoramiento psicopedagógico, centros residenciales y otros.
- Centros de investigación, interacción y extensión a la comunidad.
- Su área de acción estar también en los sindicatos, juntas vecinales, distritales, agrupaciones de pueblos indígenas originarios y otros.
- Implementación de Programas de prevención en drogodependencia, sexualidad y otros destinados a promover el desarrollo personal en diferentes instituciones.
- Implementación de Programas de terapia ocupacional que promuevan la adaptación del adulto mayor.
- Las instituciones de producción y de servicios básicos requerirán el trabajo del profesional de área de trabajo social.
- Implementar programas de prevención e intervención destinados a promover el bienestar emocional, y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Trabaja en centro de formación artística, centros de extensión cultural.
- Las universidades públicas y privadas serán los sitios donde el profesional de trabajo social también pueda prestar sus servicios.
- Las fundaciones y otras instituciones afines requerirán la profesionalidad del trabajo social. (ONGs)

MODELO PROFESIONAL: Comprender que el Perfil Profesional, es lo que caracteriza y da identidad al profesional de una Carrera en un contexto determinado. Define y establece los conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Explicita los objetivos y/o competencias profesionales del trabajo social y acredita los conocimientos, habilidades y actitudes en la profesión.

“El profesional de Trabajo Social es eminentemente cientista que participa en su estudio y trabajo en los procesos de diagnóstico, investigación, tratamiento social estudio de problemas y políticas sociales que aseguren la eficacia y eficiencia en los procedimientos de intervención, atención, solución de las problemáticas individuales, familiares, institucionales, sociales y comunitarios” Su formación es humanista y científica, por lo cual, la ética garantiza el estatuto de su profesionalidad”.

06 DIC 20 22



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

TÍTULOS A OTORGARSE:

- Diploma Académico Licenciatura en: Trabajo Social.
- Título En Provisión Nacional: Trabajo Social.

ARTÍCULO TERCERO

La CARRERA DE TRABAJO SOCIAL presenta las siguientes características:

- Duración de cinco años de formación profesional, siendo el último año destinado a desarrollar la Practica Institucional y una modalidad de graduación.
- Tiene tres niveles: Básico, Formativo y Profesionalización.
- La formación académica comprende 35 asignaturas.
- La carga horaria semana para cada curso, es de 32 horas promedio de forma regular, en cuarto curso será de 36 horas.
- Las asignaturas del curso inmediato inferior son prerrequisito para registrar las que corresponden al nivel que le corresponde; pudiendo tener 2 materias en calidad de arrastre, las que deben ser aprobadas en la gestión, para poder avanzar de nivel.
- El universitario que hubiera culminado con todas las asignaturas de formación, podrá elegir una modalidad de graduación para titularse, siendo las posibilidades: por Excelencia Académica, Tesis de Grado y/o Trabajo Dirigido. Para las dos últimas modalidades se le asignará un tutor.
- Es de carácter autofinanciado por un tiempo de 5 años, al cabo de los mismos la universidad deberá presupuestar la formación gradual (Un nivel cada año) con recursos de la UTO, misma que estará sujeta a la asignación de recursos por parte del gobierno central para su ejecución.
- Para garantizar la apertura de su funcionamiento deberá contar con un número mínimo de 50 inscritos en primer curso.
- El monto de la matricula será de Bs. 3.000,00 (tres mil 00/100 bolivianos)
- Cumple con **cinco mil ochocientos cuarenta horas académicas** exigidas por las normas del Sistema de la Universidad Boliviana y por la Universidad Técnica de Oruro.
- Entrará en vigencia a partir de la gestión 2023.
- Es una carrera autofinanciada, por lo que cualquier déficit que exista en su ejecución será cubierto con recursos propios de la Unidad Facultativa.

ARTÍCULO CUARTO

El plan de estudios de la “CARRERA DE TRABAJO SOCIAL” se registrá bajo el siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

SIGLA	CÓD.	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/ SEM	HRS. TOTAL	HT	HP	PRERREQUISITO
TSJ	100	INTRODUCCION AL DERECHO	4	160	4		Examen de Ingreso
TSC	101	DERECHO CONSTITUCIONAL	4	160	4		Examen de Ingreso
PSI	102	PSICOLOGIA GENERAL Y JURIDICA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSOC	103	SOCIOLOGIA GENERAL Y PENSAMIENTO POLITICO Y CRITICO	4	160	4		Examen de Ingreso
TSC	104	CRIMINOLOGIA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSM	105	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	4	160	2	2	Examen de Ingreso
TSE	106	ECONOMIA POLITICA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSIA	107	INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA-TRABAJO SOCIAL	4	160	4		Examen de Ingreso
TOTAL CARGA HORARIA ➡			32		30	2	

20
7
06 DIC 2022

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

SEGUNDO AÑO

SIGLA	CÓD.	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/SEM	HRS. TOTAL	HT	HP	PRERREQUISITO
TSDF	200	DERECHO DE FAMILIA I	4	160	4		1° AÑO
TSDP	201	DERECHO PENAL Y REGIMEN PENITENCIARIO	4	160	4		1° AÑO
TSL	202	LEGISLACION: VIOLENCIA A LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR	4	160	4		1° AÑO
TSDP	203	DERECHO DE LAS PERSONAS EN EL TRABAJO SOCIAL (Der. Civil I)	4	160	4		1° AÑO
TSC	204	MEDIOS ALTERNATIVOS A LA SOLUCION DE CONFLICTOS	4	160	4		1° AÑO
TSH	205	HISTORIA DEL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		1° AÑO
TSH	206	PLURALISMO Y MULTICULTURALIDAD EN BOLIVIA	4	160	4		1° AÑO
TSPM							
TSDH	207	DERECHOS HUMANOS. Y TRABAJO SOCIAL	4	160	4		1° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA ➡			32		32		

TERCER AÑO

SIGLA	CÓD.	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/SEM	HRS. TOTAL	HT	HP	PRERREQUISITO
TSI	300	TEORIA DE INTERVENCION DEL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		2° AÑO
TST	301	TEORIA DEL TRABAJO SOCIAL I	4	160	4		2° AÑO
TSA	302	TRABAJO SOCIAL EN AREA URBANA Y RURAL	4	160	4		2° AÑO
TSOC	303	SOCIOLOGIA APLICADA AL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		2° AÑO
TSP	304	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DIFERENCIAL- PROCESOS SOCIALES	4	160	4		2° AÑO
TSMI	305	METODOS DE INTERVENCION, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VULNERABLES	4	160	3	1	2° AÑO
TSDF	306	DERECHO DE FAMILIA II	4	160	4		2° AÑO
TSM	307	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EN EL TRABAJO SOCIAL	4	160	2	2	2° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA ➡			32		29	3	

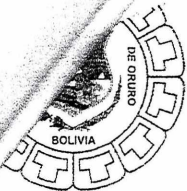
CUARTO AÑO

SIGLA	CÓD.	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/SEM	HRS. TOTAL	HT	HP	PRERREQUISITO
TST	400	TEORIA DEL TRABAJO SOCIAL II	4	160	4		3° AÑO
TSP	401	PEDAGOGIA SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TSDT	402	DERECHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TSM	403	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL INDIVIDUAL Y FAMILIAR	4	160	3	1	3° AÑO
TST	404	TALLER TESIS DE LICENCIATURA	4	160	3	1	3° AÑO
TSP	405	POLITICAS SOCIALES	4	160	4		3° AÑO
TSI	406	INTERVENCION SOCIAL COMUNITARIA	4	160	3	1	3° AÑO
TSM	407	METODO DEL TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES	4	160	3	1	3° AÑO
TSA	408	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO Y BIENESTAR SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA ➡			36		32	4	

QUINTO AÑO

SIGLA	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/SEM	HRS. TOTAL	HT	HP	PRERREQUISITO
TSP	500	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL O INTERNADO	10	400		10	4° AÑO
TST	501	TALLER DE TRABAJO DIRIGIDO	4	160			
TOTAL CARGA HORARIA ➡			14			10	

106 DIC 2022

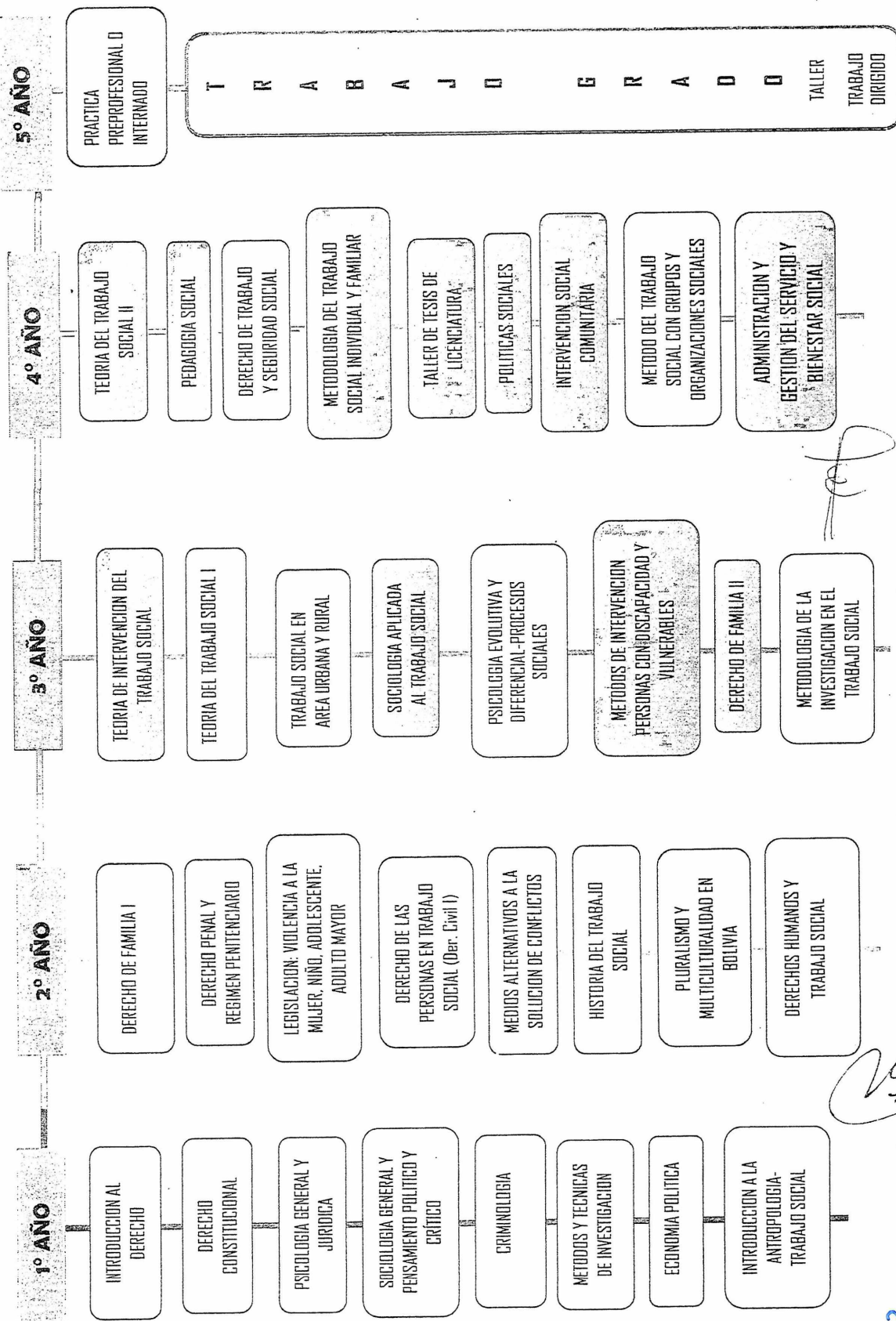


UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

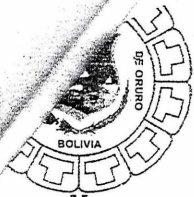
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

MALLA CURRICULAR CARRERA TRABAJO SOCIAL



06 DIC 2022



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO

Av. 6 de Octubre N° 5715 Casilla 49
Teléfono 52 50100 - Fax 52 42215
Email: rectorado@uto.edu.bo
Oruro - Bolivia

Corresponde a la Resolución HCU N° 120/2022

ARTICULO QUINTO

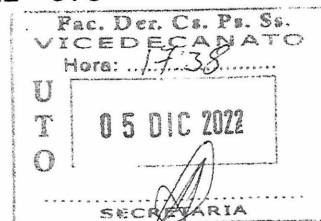
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.


Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
PRESIDENTE - HCU

HCU/dgn.


Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzáles
SECRETARIO GENERAL - UTO



05 DEC 2022



Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



1. LA OFERTA ACADÉMICA DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

La carrera de Trabajo Social, oferta la Licenciatura en Trabajo Social, la que comprende:

- ❖ Cinco años de formación profesional; siendo el último año, destinado a desarrollar la Práctica Institucional y una modalidad de Graduación.
- ❖ Tres niveles: Básico, Formativo y Profesionalización.
- ❖ La formación académica comprende 35 asignaturas.
- ❖ La carga horaria semana para cada curso, es de 32 horas promedio de forma regular, en cuarto curso será de 36 horas.
- ❖ Para inscribirse a la carrera, es requisito rendir un Examen de Ingreso y aprobarlo. También se reciben inscripciones en casos Especiales; de acuerdo a la Normativa de la Universidad.
- ❖ Las asignaturas del curso inmediato inferior son prerrequisito para registrar las que corresponden al nivel que le corresponde; pudiendo tener 2 materias en calidad de arrastre, las que deben ser aprobadas en la gestión, para poder avanzar de nivel.
- ❖ El universitario que hubiera culminado con todas las asignaturas de formación, podrá elegir una modalidad de graduación para titularse, siendo las posibilidades: por Excelencia Académica, Tesis de Grado y/o Trabajo Dirigido. Para las dos últimas modalidades se le asignará un tutor.

2. MISIÓN

La carrera de Trabajo Social, tiene como misión:

“La Carrera de trabajo social como institución estratégica y autónoma con reconocimiento nacional en la generación de conocimiento técnico científico y la formación de profesionales idóneos con excelencia académica, con reconocida vocación de servicio y capacidad de realizar proyectos con pertinencia social, apoya y promueve el desarrollo local, regional y nacional”.

3. VISIÓN

La visión de la carrera de Trabajo Social, es:

"La Carrera de Trabajo Social, de la Universidad Técnica de Oruro, es una unidad académica que responde a la excelencia académica, fundamentada en la equidad y oportunidad, a partir de un modelo educativo integrador y pertinente para el

desarrollo humano y social del país. La Carrera formara profesionales a través del proceso académico de investigación, interacción y extensión que permitan conocer, analizar, explicar y actuar científicamente en los procesos macro y micro para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional”.

4. MODELO PROFESIONAL

El profesional de la carrera de Trabajo Social tiene como objeto de *“contribuir a la formación de profesionales con capacidad de identificar, interpretar, analizar e intervenir en la realidad social expresada en los problemas sociales que surgen como producto de la cuestión social, promoviendo el desarrollo de las competencias, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a su bienestar social”.*

La carrera de Trabajo Social, tiene como base de estudio los problemas sociales, que surgen de la misma sociedad y de sus diversas actitudes individuales, colectivas y de instituciones, culturales, etc. A la cual el profesional debe interpretar, analizar e intervenir en la solución de problemas para su desarrollo.

5. Campos de Acción

Los escenarios de acción del Trabajo Social son:

- ❖ Las instituciones Judiciales.
- ❖ Las instituciones de educación.
- ❖ Las instituciones de salud.
- ❖ Las instituciones de dirección institucional y social.
- ❖ Centros de atención integral a la mujer.
- ❖ Servicios para niños y adolescentes.
- ❖ Centros de Investigación.
- ❖ Organizaciones socio-comunitarias.
- ❖ Instituciones culturales.
- ❖ Instituciones científicas.
- ❖ Organizaciones no gubernamentales.

El profesional de Trabajo Social, actúa para la producción de intervenciones que mejoren la calidad de vida y social de los sujetos y elevar la calidad de interacción en las

comunidades humanas, considerando:

- En los servicios judiciales podrá trabajar en forma directa con los juzgados, en los centros penitenciarios y de reinserción social, presentando informes, seguimientos, actuaciones, investigaciones, etc.
- Evaluación del ambiente de clases consignado a identificar los problemas, así como los procesos metodológicos que afectan el desempeño escolar.
- Prestar servicio en centros de atención primaria de salud, hospitales generales y de especialidad y centros socio-sanitarios, centro de salud mental.
- Trabaja en defensorías de la gobernación y alcaldías (urbanas y rurales) y centros dependientes (centros de acogida, geriátricos, seguros y programas de atención especializada)
- Realizar su trabajo en casas de acogida para mujeres maltratadas, mediación familiar y otros.
- Prestará servicio en equipos de atención a la infancia en riesgo, servicios de acogida familiar, equipos de asesoramiento psicopedagógico, centros residenciales y otros.
- Centros de investigación, interacción y extensión a la comunidad.
- Su área de acción estar también en los sindicatos, juntas vecinales, distritales, agrupaciones de pueblos indígenas originarios y otros.
- Implementación de Programas de prevención en drogodependencia, sexualidad y otros destinados a promover el desarrollo personal en diferentes instituciones.
- Implementación de Programas de terapia ocupacional que promuevan la adaptación del adulto mayor.
- Las instituciones de producción y de servicios básicos requerirán el trabajo del profesional de área de trabajo social.
- Implementar programas de prevención e intervención destinados a promover el bienestar emocional, y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Trabaja en centro de formación artística, centros de extensión cultural.
- Las universidades públicas y privadas serán los sitios donde el profesional de trabajo social también pueda prestar sus servicios.
- Las fundaciones y otras instituciones afines requerirán la profesionalidad del trabajo social. (ONGs)

6. Perfil Profesional

Comprender que el Perfil Profesional, es lo que caracteriza y da identidad al profesional de una Carrera en un contexto determinado. Define y establece los conocimientos, habilidades, actitudes y valores. Explicita los objetivos y/o competencias profesionales del trabajo social y acredita los conocimientos, habilidades y actitudes en la profesión.

“El profesional de Trabajo Social es eminentemente cientista que participa en su estudio y trabajo en los procesos de diagnóstico, investigación, tratamiento social estudio de problemas y políticas sociales que aseguren la eficacia y eficiencia en los procedimientos de intervención, atención, solución de las problemáticas individuales, familiares, institucionales, sociales y comunitarios” Su formación es humanista y científica, por lo cual, la ética garantiza el estatuto de su profesionalidad”.

7. PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

PRIMER AÑO

SIGLA	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/SEM	HRS. TOTAL	H T	H P	PRERREQUISITO
TSJ	100	INTRODUCCION AL DERECHO	4	160	4		Examen de Ingreso
TSC	101	DERECHO CONSTITUCIONAL	4	160	4		Examen de Ingreso
PSI	102	PSICOLOGIA GENERAL Y JURIDICA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSO C	103	SOCIOLOGIA GENERAL Y PENSAMIENTO POLITICO Y CRITICO	4	160	4		Examen de Ingreso
TSC	104	CRIMINOLOGIA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSM	105	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	4	160	2	2	Examen de Ingreso
TSE	106	ECONOMIA POLITICA	4	160	4		Examen de Ingreso
TSIA	107	INTRODUCCION A LA ANTROPOLOGIA-TRABAJO SOCIAL	4	160	4		Examen de Ingreso
TOTAL CARGA HORARIA →			32		30	2	

SEGUNDO AÑO

SIGLA	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	HORA/A	HRS. TOTAL	H T	H P	PRERREQUISITO
-------	--------	-------------------	--------	------------	-----	-----	---------------

			SEM	AL			
TSD F	200	DERECHO DE FAMILIA I	4	160	4		1° AÑO
TSD P	201	DERECHO PENAL Y REGIMEN PENITENCIARIO	4	160	4		1° AÑO
TSL	202	LEGISLACION: VIOLENCIA A LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR	4	160	4		1° AÑO
TSD P	203	DERECHO DE LAS PERSONAS EN EL TRABAJO SOCIAL (Der. Civil I)	4	160	4		1° AÑO
TSC	204	MEDIOS ALTERNATIVOS A LA SOLUCION DE CONFLICTOS	4	160	4		1° AÑO
TSH	205	HISTORIA DEL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		1° AÑO
TSH TSP M	206	PLURALISMO Y MULTICULTURALIDAD EN BOLIVIA	4	160	4		1° AÑO
TSD H	207	DERECHOS HUMANOS. Y TRABAJO SOCIAL	4	160	4		1° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA →			32		32		

TERCER AÑO

SIG LA	CÓDIGO	NOMBRE ASIGNATURA	HOR A/ SEM	HR S. TO TAL	H T	H P	PRERREQUISITO
TSI	300	TEORIA DE INTERVENCION DEL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		2° AÑO
TST	301	TEORIA DEL TRABAJO SOCIAL I	4	160	4		2° AÑO
TSA	302	TRABAJO SOCIAL EN AREA URBANA Y RURAL	4	160	4		2° AÑO
TSO C	303	SOCIOLOGIA APLICADA AL TRABAJO SOCIAL	4	160	4		2° AÑO
TSP	304	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DIFERENCIAL-PROCESOS SOCIALES	4	160	4		2° AÑO
TSM I	305	METODOS DE INTERVENCION, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VULNERABLES	4	160	3	1	2° AÑO
TSD F	306	DERECHO DE FAMILIA II	4	160	4		2° AÑO
TSM	307	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EN EL TRABAJO SOCIAL	4	160	2	2	2° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA →			32		29	3	

CUARTO AÑO

SIG LA	CÓD IGO	NOMBRE ASIGNATURA	HOR A/ SEM	HRS · TOT AL	H T	H P	PRERREQU ISITO
TST	400	TEORIA DEL TRABAJO SOCIAL II	4	160	4		3° AÑO
TSP	401	PEDAGOGIA SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TSD T	402	DERECHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TSM	403	METODOLOGIA DEL TRABAJO SOCIAL INDIVIDUAL Y FAMILIAR	4	160	3	1	3° AÑO
TST	404	TALLER TESIS DE LICENCIATURA	4	160	3	1	3° AÑO
TSP	405	POLITICAS SOCIALES	4	160	4		3° AÑO
TSI	406	INTERVENCION SOCIAL COMUNITARIA	4	160	3	1	3° AÑO
TSM	407	METODO DEL TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES	4	160	3	1	3° AÑO
TSA	408	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO Y BIENESTAR SOCIAL	4	160	4		3° AÑO
TOTAL CARGA HORARIA →			36		3 2	4	

QUINTO AÑO

SIG LA	CÓD IGO	NOMBRE ASIGNATURA	HOR A/ SEM	HRS · TOT AL	H T	H P	PRERREQU ISITO
TSP	500	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL O INTERNADO	10	400		1 0	4° AÑO
TST	501	TALLER DE TRABAJO DIRIGIDO	4	160			
TOTAL CARGA HORARIA →			14			1 0	

La carrera de TRABAJO SOCIAL, dentro de los cinco años de estudio cuenta con una carga horaria total de 5.840 Horas.

NIVEL BÁSICO



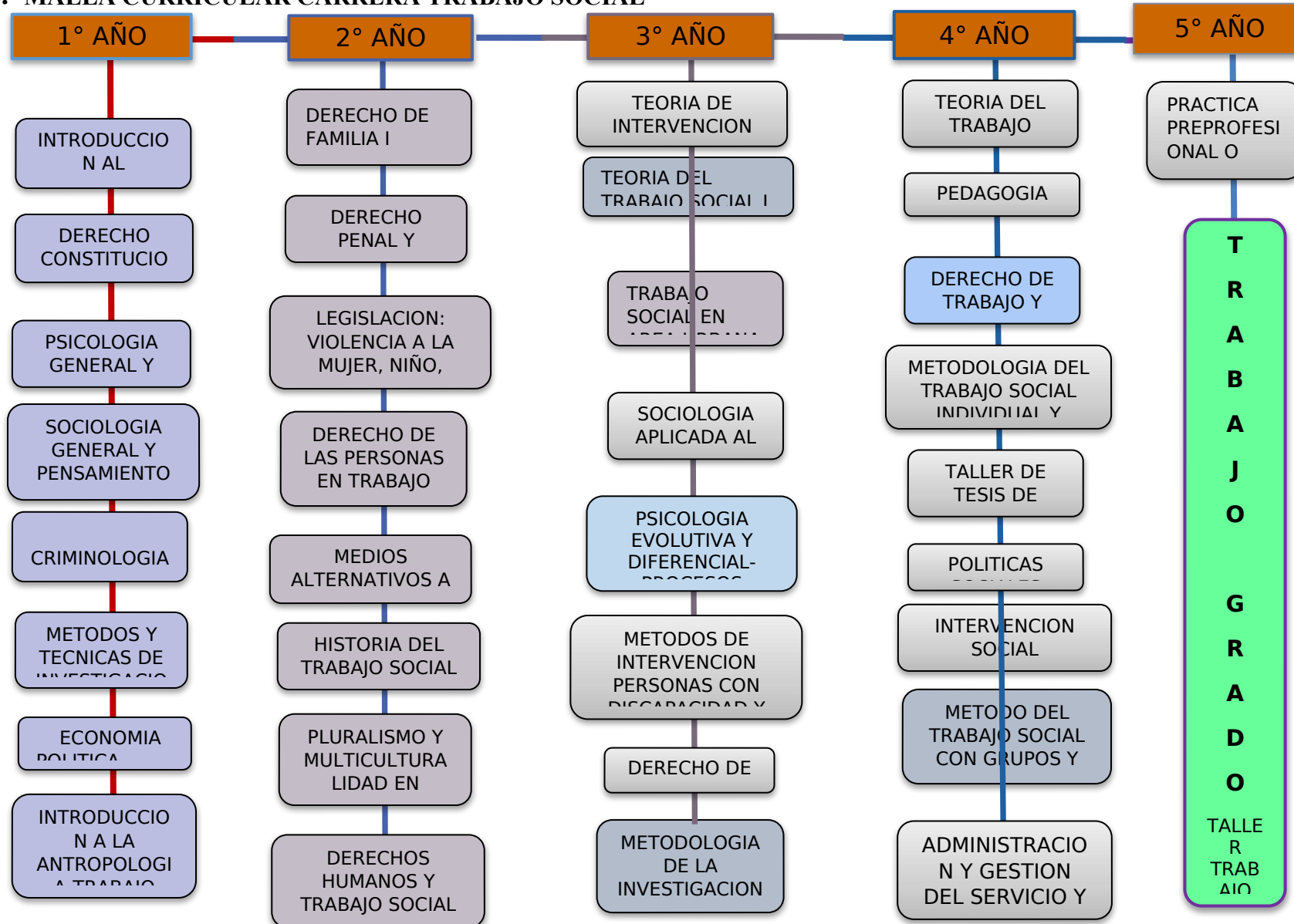
NIVEL FORMATIVO



NIVEL PROFESIONALIZACIÓN



8. MALLA CURRICULAR CARRERA TRABAJO SOCIAL



9. PLAN INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La carrera de TRABAJO SOCIAL, iniciará sus actividades académicas en función a la aprobación de su funcionamiento, tratado en el Honorable Consejo Universitario. Iniciando sus actividades con el Primer Año y proyectándose a contar con dos paralelos.

Aplicar el PLAN DE ESTUDIOS, en sus cinco años de manera progresiva.

AÑO	Nº ASIGNATURAS	Nº HORAS	GESTIÓN
PRIMERO	8	32	2023
SEGUNDO	8	32	2024
TERCERO	8	32	2025
CUARTO	9	36	2026
QUINTO	Práctica Pre profesional o internado. Taller de trabajo dirigido.	10 4	2027

10. TÍTULOS A OTORGARSE

- 🚩 DIPLOMA ACADÉMICO LICENCIATURA EN: TRABAJO SOCIAL.
- 🚩 TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL: TRABAJO SOCIAL.

11. MODALIDADES DE GRADUACIÓN

En función a la Normativa del Sistema de la Universidad Boliviana, la graduación de estudiantes está incorporada en el quinto año, con asesoramiento de docentes en dos modalidades menos para la graduación por Excelencia Académica, siendo las reconocidas para la carrera de Trabajo Social:

1. EXCELENCIA ACADÉMICA.
2. TESIS DE GRADO.
3. TRABAJO DIRIGIDO.

12. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS MATERIALES

Dada las condiciones óptimas de la infraestructura con la que cuenta la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; la carrera de Trabajo Social, se establecerá en los ambientes del Edificio Centenario y otros que ya están en proceso de ser gestionadas.

El Edificio “Centenario”, es una edificación nueva que consta de 6 plantas, con cuatro aulas en tres pisos; las que tienen una capacidad para albergar 200 estudiantes por piso, iluminación natural y artificial adecuada y ventilación ambiental. Cada piso cuenta con baterías de baño, zonas de descanso, disposición de basureros.

Además en los ambientes del edificio centenario se cuenta con una nueva infraestructura con ambientes amplios, que podrá cubrir todas las necesidades de la facultad en su conjunto y en especial a la nueva carrera de Trabajo Social.

Cada aula cuenta con pupitres unipersonales, pizarra acrílica, telón anti réflex, equipo de proyección y escritorio para el docente.

Se cuenta con las oficinas de Kárdex Estudiantil, una Guardería, un Gimnasio Universitario, Gabinete de Internet, Gabinete de Tecnología para trabajos y exámenes con uso de tecnología, dos Auditorios con capacidad para más de 250 personas en cada uno, una Sala de Proyección con una capacidad para 100 personas, una Biblioteca con depósito de libros y Sala de Lectura, un Consultorio Médico del Seguro Social Universitario.

Por tanto, existen las condiciones adecuadas para el trabajo de aula, para el desarrollo de trabajos mediados por la tecnología, los espacios de esparcimiento y los destinados a la administración académica.

A mediano tiempo, se deberá de proyectar por medio de las autoridades, contar con aulas exclusivas para la carrera de Trabajo Social, las que estarán equipadas con dispositivos tecnológicos adecuados para el desempeño laboral de los docentes y condiciones didácticas para el aprovechamiento del estudiante universitario; que se traducirán en la disposición de computadoras, data display, pizarras acrílicas, telones anti réflex y proyectores de acetatos.

Se implementará una Biblioteca, exclusiva para la nueva Carrera, para lo cual las autoridades facultativas deberá de proyectar la compra de libros del área de trabajo social, libros de lectura básica y especializada, para dar nacimiento a la nueva unidad carrera de

Trabajo social, pero que por el momento dicha biblioteca deberá de estar funcionando en forma compartida con la biblioteca de la carrera de derecho, para posteriormente lograr la independencia y el establecimiento de una con especialidad en Trabajo Social. Cabe señalar que la Biblioteca de la carrera de Derecho, como también de las carreras de Antropología y Ciencias de la Comunicación Social y Psicología, cuentan con un amplio y abultado bagaje de producción escrita en la disciplina de trabajo social, el cual permitirá una mayor y amplia variedad de libros relacionados a la materia.

El Auditorio y el Polideportivo de la Facultad serán utilizados por la comunidad universitaria, con la suficiente disponibilidad para desarrollar actividades académicas y deportivas, respectivamente.

13. FINANCIAMIENTO

El costo de la hora académica estará sujeta a los cambios y actualizaciones que pudiera realizar la UTO en cada gestión académica, tomando como base inicial la suma de 76,75 por hora académica y el monto a ser cancelado por el estudiante como matrícula anual será de 3.000,00 Bs.

La calidad de Carrera autofinanciada será por los primeros cinco años, después el ingreso al techo presupuestario de la UTO será gradual y según las posibilidades, siendo lo recomendable que cada gestión académica ingrese un nivel, hasta completar los cinco niveles.

RESUMEN PRESUPUESTO

	2023	2024	2025	2026	2027	Total
Número estudiantes	50	90	130	170	210	650
<u>TOTAL</u> <u>INGRESOS</u>	150.000	270.000	390.000	510.000	630.000	1.950.000
Docentes	98.240	196.480	294.720	405.240	448.220	1.442.900
Personal administrativo	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	250.000
Gastos Administrativo s	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	100.000
<u>TOTAL</u> <u>EGRESOS</u>						1.792.900

SISTEMA DE EVALUACIÓ N

ESTUDIANT
IL

VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, se encuadra en los lineamientos de los Reglamentos de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana y de la UTO; proceso que está definido como: *“medir el rendimiento progresivo y final del aprendizaje”*. De esta manera, se considera los siguientes aspectos:

El proceso de enseñanza aprendizaje, requiere de la evaluación de los universitarios de la carrera de Trabajo Social, permitiendo medir el rendimiento progresivo y final en función de los objetivos, propósitos, fines y contenidos propuestos en los planes globales de cada asignatura; la evaluación se realiza a partir de exámenes parciales y final, talleres, prácticas de investigación o de producto y otros.

La evaluación del rendimiento y aprovechamiento académico de parte del estudiante, es obligatoria e inexcusable, además de ser presencial.

La evaluación que asume la carrera de TRABAJO SOCIAL, en concordancia a la Universidad Boliviana, es:

- Sistemática.
- Diagnóstica al inicio de cada periodo.
- Continua, formativa y planificada.
- Sumativa.

Los procedimientos para evaluar el rendimiento estudiantil serán: participativos, proyectos, prácticas, tareas, investigaciones, demostraciones, pruebas presenciales escritas u orales, prácticas de campo.

Se reconocen los siguientes exámenes:

- Exámenes Parciales.

- Examen Final.
- Reválidas.

Los exámenes parciales se ajustan al Calendario Académico Anual aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, siendo dos obligatorios y un tercero optativo.

El examen final para cada asignatura, consistirá en una evaluación de todo lo avanzado en el periodo académico pudiendo ser escrita u oral, de acuerdo a rol publicado.

El examen de reválida es optativo y establecido mediante rol, una vez concluidos los exámenes finales.

La escala de calificaciones que regirá para todos los exámenes y prácticas que es la siguiente:

- 0 a 50 puntos reprobado.
- 51 a 100 puntos aprobado.

La calificación final corresponde a la sumatoria de los promedios ponderados de los exámenes parciales, prácticas y ponderaciones del examen final de acuerdo al siguiente detalle:

❖ Exámenes Parciales	40 puntos
❖ Prácticas	20 puntos
❖ Examen Final	40 puntos
CALIFICACIÓN FINAL	100 PUNTOS

El estudiante que hubiere reprobado en el examen final, tiene opción a presentarse al examen de reválida en cuatro asignaturas cursadas en el año.

El estudiante sólo podrá tener en condición de arrastre, dos asignaturas. Las que se registrarán junto a las asignaturas del curso inmediato superior. Está en la obligatoriedad de aprobarlas en ese curso. Por lo contrario, en la subsiguiente gestión no podrá registrar asignaturas de un curso superior.

Teniendo que cursar sólo esas.

El examen de reválida, reemplaza a la calificación del examen final, en caso de aprobación la calificación es de 51 puntos.

Es deber de cada docente, entregar la planilla de calificaciones después de cada examen parcial, final y reválida en el plazo de 72 horas en el Departamento de Kardex de la Facultad.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTEL

CAPÍTULO I

Art. 1. (OBJETO Y ALCANCES). El Reglamento de Evaluación Estudiantil tiene por objeto normar la evaluación de los estudiantes en todas las asignaturas del plan curricular de la Carrera de TRABAJO SOCIAL, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro en base al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

Art. 2. (DEFINICIÓN). La evaluación de los estudiantes en las asignaturas de la Carrera de TRABAJO SOCIAL de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (F.D.C.P.S.) de la Universidad Técnica de Oruro (U.T.O.), permite evaluar el rendimiento permanente, progresivo, final, sumativo y formativo del proceso enseñanza y aprendizaje, en función al tipo de asignatura y de sus respectivos objetivos y/o competencias.

Art. 3. (DE LAS EVALUACIONES). La evaluación estudiantil en la Carrera de TRABAJO SOCIAL seguirá las siguientes normas:

- a) Se programarán dos exámenes parciales.
- b) Se programarán trabajos prácticos y de investigación. Con preferencia los trabajos prácticos se realizarán y/o defenderán en aula; de modo que no se limiten a una mera presentación escrita.
- c) Se programará un examen final.
- d) Concluida la evolución final y con sus resultados, se programara los exámenes de reválida

para quienes corresponda.

Art. 4. (DE LAS PONDERACIONES). Los exámenes y los trabajos prácticos y de investigación tendrán el siguiente valor:

- a) La evaluación parcial tendrá un valor de 40%. (Evaluación permanente y progresiva).
- b) Los trabajos prácticos y de investigación científica tendrán un valor de 20%.
- c) El examen final tendrá un valor de 40%.

Sumados los rubros precedentes determinan el 100%.

Art. 5. (DE LA HABILITACIÓN AL EXAMEN FINAL Y A LA REVÁLIDA). Para habilitarse al examen final y/o a la reválida el estudiante necesita obtener un promedio mínimo semifinal de 11 puntos ponderados.

DE LOS EXÁMENES

Art. 6. (EXPLICACIÓN PREVIA). Todos los docentes en una clase anterior a cada examen, deberán explicar de manera obligatoria las características y modalidades de la prueba a aplicarse. Los estudiantes informarán a la Dirección de la Carrera y/o autoridad facultativa competente, el cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia que se considerará en la evaluación docente.

Art. 7. (DE LA DEVOLUCIÓN DE EXÁMENES). Los docentes devolverán de modo obligatorio todos los exámenes calificados a los estudiantes en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de recepción del examen. Puede ser otra opción, con cargo a los estudiantes, los docentes posibilitarán sin demora la obtención de una fotocopia de los exámenes calificados. Los estudiantes informarán a la Dirección de la Carrera y /o autoridad competente facultativa, el cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia que se considerará en la evaluación docente.

Art. 8. (DE LA ELABORACIÓN). Las pruebas de evaluación parcial, final y reválida, deberán ser elaboradas anticipadamente por cada uno de los docentes en función a los objetivos y/o

competencias de las materias, debiendo ser presentadas a la Dirección de la Carrera y/o autoridad competente facultativa, con las respuestas correctas a la conclusión de cada examen. El cumplimiento o incumplimiento de esta norma se considerará en la evaluación docente.

Art. 9. (DE LAS RESPUESTAS DE LAS PRUEBAS). En la misma clase en que se devuelvan los exámenes calificados a los estudiantes, el docente procederá obligatoriamente a la explicación y exposición de las respuestas correctas, atendiendo además los posibles reclamos de los estudiantes. Los estudiantes deberán informar a la Dirección de Carrera y/o autoridad competente facultativa, el cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia que se considerará en la evaluación docente.

Art. 10. (DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA RECOGER EXÁMENES). En caso de inasistencia del estudiante a la clase de devolución de exámenes, este tendrá el derecho a recoger su examen del docente en la clase siguiente, quien atenderá el posible reclamo. Pasado este plazo precluirá el derecho de reclamo posterior.

Art. 11. (OPORTUNIDAD Y PRECLUSIÓN). Los estudiantes que por razones de fuerza mayor no rindieron examen en la fecha fijada podrán solicitar en el plazo de 48 horas la recepción de examen previa justificación escrita. Esta solicitud se presentará a la Dirección de la Carrera de TRABAJO SOCIAL y/o autoridad facultativa correspondiente. Previa decisión de la autoridad, el docente recepcionará examen en otro paralelo o en su defecto le fijará fecha y hora. El estudiante universitario que no cumpla esta norma, no podrá realizar reclamo posterior, operando el principio de preclusión.

Art. 12. (DEL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO). El rol de exámenes publicado por la Dirección de la Carrera de TRABAJO SOCIAL y/o autoridad facultativa correspondiente y la entrega de investigaciones y trabajos prácticos son de estricto cumplimiento por los estudiantes y docentes. La Dirección de Carrera de TRABAJO SOCIAL, efectuará un seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de tales actividades debiendo considerarse para fines de evaluación.

Art. 13. (DE LA INFORMACIÓN OPORTUNA DE LAS CALIFICACIONES). Previa información a los estudiantes y publicación provisional de notas, las calificaciones de exámenes

parciales, trabajos prácticos y examen final, se entregarán a la oficina Kardex y a la Dirección de Carrera en el plazo siguiente de cinco días, después de recibida la prueba correspondiente.

Art. 14. (DEL RECLAMO Y REVISIÓN DE CALIFICACIONES). En caso de no ser atendido por el docente, el estudiante tendrá el derecho de reclamar por escrito ante la Dirección de Carrera de TRABAJO SOCIAL y/o autoridad facultativa competente, si existiere error en su calificación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, después de la devolución de exámenes o, en caso de error en la planilla, dentro del mismo plazo a computarse después de publicarse sus calificaciones provisionales o en Kardex.

La Dirección de Carrera de TRABAJO SOCIAL, pedirá el informe al docente y si tuviera debida justificación podrá disponer la corrección de la calificación.

También el docente que reciba reclamo justificado del estudiante podrá solicitar por escrito al Director de la Carrera de TRABAJO SOCIAL y/o autoridad facultativa competente, la corrección del error en la calificación. En Kardex quedará toda la documentación referente a la corrección. Vencido este plazo operará el principio de preclusión, siendo inmodificable la calificación.

Art. 15. (DE LAS REVÁLIDAS). Los exámenes de reválidas se regirán por los siguientes aspectos:

- a) Los estudiantes pueden tener promedio igual o mayor a 11 puntos.
- b) La nota de aprobación es de 51 puntos.
- c) Los estudiantes sólo tendrán derecho a examen de reválida en cuatro materias.

Art. 16. (DEL ARRASTRE). El estudiante que repruebe en la reválida, tendrá derecho al arrastre de dos materias.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 17. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 18. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Facultativo.

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN CARRERA TRABAJO SOCIAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Art.1.- (OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN) El objeto del Reglamento de Graduación es normar las modalidades de graduación de la Carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo al Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación del Estatuto de la Universidad Boliviana.

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.2.- (MODALIDADES DE GRADUACIÓN). De acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, los estudiantes de Trabajo Social, que concluyan con el vencimiento de las asignaturas de la Carrera, para optar el Grado Académico de Licenciado en Trabajo Social y el Título de Trabajador (ra) Social, en Provisión Nacional otorgado por la Universidad Técnica de Oruro, deberán aprobar una de las siguientes modalidades:

1. Por Excelencia Académica.
2. Tesis de Grado.
3. Trabajo Dirigido.

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y/O TRABAJO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

La carrera de Trabajo Social, inicia sus actividades académicas con el Plan Curricular y con la finalidad de facilitar un adecuado proceso enseñanza aprendizaje de estudiantes, los mismos que se encuentran en el ciclo de Licenciatura, los estudiantes se sujetarán al presente Reglamento de Graduación y/o Trabajo de Grado, además de acatar los capítulos y artículos de cada una de las modalidades de graduación establecidas: Por Excelencia, Tesis de Grado y Trabajo Dirigido.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

ART. 1 Estudiantes con dos asignaturas reprobadas en el Cuarto Año se acogerán al Reglamento de Mesa de Examen, aprobado en el Honorable Consejo Facultativo N° 001/03, para habilitarse en una de las modalidades del Trabajo de Grado en Quinto Año.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN NIVEL LICENCIATURA

ART. 2 En cada gestión, la materia de Trabajo de Grado estará a cargo de una Coordinación de Modalidades de Graduación, quien trabajará con un porcentaje de horas de acuerdo a la cantidad de estudiantes de una determinada modalidad elegida.

ART. 3 La modalidad de trabajo y de acuerdo a su distribución particular del tiempo, debe prever trabajar en la siguiente relación porcentual:

- a) Trabajo de gabinete (50% de la gestión)
- b) Trabajo de campo (50% de la gestión)

ART. 4 A razón de que mitad del tiempo de la gestión estará dedicado al trabajo de campo y con la finalidad de garantizar excelencia académica, los docentes tutores o los designados para supervisar el Trabajo Dirigido, deberán hacer seguimiento de las investigaciones en el terreno de los hechos, con carácter de tutoría.

ART. 5 La modalidad de coordinación entre docentes y estudiantes, estarán sujetas a acuerdo interno y al cronograma general de actividades, para este propósito deberá presentarse un plan de trabajo conjunto, mismo que debe garantizar positivamente el proceso de investigación en relación a tutoría que debe asumir cada docente.

ART. 6 Los estudiantes postulantes a titulación, se presentarán a la pre-defensa del trabajo.

ART. 7 El estudiante que no presentara su trabajo de investigación en las dos fases: a) el perfil de investigación y b) documento final de titulación, se considera como reprobado.

ART. 8 La aprobación del perfil de investigación otorga al estudiante el derecho a la conclusión de estudios. En caso de abandono se considerará como reprobado, debiendo inscribirse nuevamente en la próxima gestión académica.

CAPÍTULO VI DEL CRONOGRAMA

ART. 9 Según el cronograma general de actividades, la presentación y aprobación de los perfiles es hasta el segundo mes de iniciada la gestión académica y la presentación y defensa del Trabajo de Grado hasta el décimo mes académico.

REGLAMENTO

TITULACIÓN POR EXCELENCIA

CARRERA TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA

ART. 1º Se establece el presente Reglamento de titulación por Excelencia de conformidad a las disposiciones aprobadas en el IX Congreso Nacional de Universidades, y en cumplimiento de la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 142/13 de 2 de diciembre de 2013, como requisito de Titulación y adoptada por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN

ART. 2º La Graduación por Excelencia constituye una de las modalidades de Titulación profesional dirigida a universitarios que hayan culminado satisfactoriamente con el Plan de Estudios de la carrera de Trabajo Social, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 70 puntos.

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN

ART. 3º La Modalidad de Titulación por Excelencia se justifica a partir del criterio académico, ya que reconoce el trabajo intelectual desarrollado por los universitarios a lo largo de sus estudios en una carrera universitaria, considerándose académicamente destacados y con una alta motivación de formación profesional.

CAPÍTULO IV

OBJETIVO

ART. 4° Elevar el nivel académico de formación profesional orientado a desarrollar las habilidades, conocimientos y destrezas hacia una práctica profesional eficiente y competente.

CAPÍTULO V

REQUISITOS

Según resolución del HCU N° 142/13

ART. 5° Los estudiantes que han aprobado el cuarto curso de la Carrera de Trabajo Social, y cumplen los requisitos establecidos para su Titulación Directa por Excelencia, están directamente habilitados para tramitar su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, siguiendo el procedimiento vigente para este propósito. En el Historial Académico se consignará como calificación de la asignatura de Trabajo de Grado, el promedio de todas las asignaturas restantes.

En tal razón, son requisitos para acceder a la modalidad de Titulación por Excelencia, los siguientes:

- a) A la culminación del Plan Curricular obtener una calificación de 70 puntos.
- b) Haber culminado el Plan Curricular acorde a la duración de la Carrera.
- c) Haber aprobado todas las materias en primera instancia (Sin reválidas).

CAPÍTULO VI

TRÁMITES

ART. 7° Cumplidos los requisitos del Art. 5° el interesado deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de Dirección de Carrera adjuntando documentación del postulante, solicitando la Modalidad de Titulación correspondiente.
- b) Certificado de Calificaciones.
- c) Historial Académico.

CAPÍTULO VII

APROBACIÓN

ART. 9º Obtenido el informe de la Comisión Académica y su cumplimiento de requisitos, el Honorable Consejo Facultativo emitirá una Resolución expresa que aprueba la Modalidad de Titulación por Excelencia, permitiendo la elaboración del Acta de Graduación y el Título en Provisión Nacional, mediante memorial dirigido al señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO

TESIS DE GRADO CARRERA TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La Carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, establece la Tesis de Grado como una de las modalidades para obtener el Título de Licenciado en Trabajo Social.

Art. 2º La Tesis de Grado es un trabajo de investigación escrito referido a un problema en el campo de la social.

Art. 3º El trabajo de la Tesis de Grado es de carácter individual.

CAPÍTULO II

DEL PERFIL DE TESIS

Art. 4º El Perfil de Tesis contemplará:

- a) Título.
- b) Planteamiento de problema.
- c) Delimitación del tema.
- d) Formulación de objetivos.
- e) Formulación de hipótesis o premisa.
- f) Descripción del procedimiento metodológico.
- g) Esquema de trabajo (índice hipotético).
- h) Bibliografía.

Art. 5º El informe del Perfil deberá elaborarse en papel bond, tamaño carta, con una extensión mínima de 8 páginas, escrita a 1.5 de espacio con tipo de letra Arial, tamaño 12; con márgenes izquierdo y superior de 4 cms; derecho e inferior de 3 cms.

Art. 6º El perfil será aprobado por el(la) docente tutor(a) previa aceptación del mismo, tanto del tema como del tutorado que solicite su colaboración, mediante nota escrita con visto bueno del docente, entregada a Dirección de Carrera.

Art. 7º En caso de reprobación del perfil, el estudiante en un plazo de 30 días volverá a entregar el documento mejorado, al docente tutor(a). De persistir la reprobación, el estudiante se abocará exclusivamente a la elaboración y aprobación del mismo por el resto de la gestión.

Art. 8º El (la) docente tutor(a) tendrá un plazo de 72 horas para la revisión e informe del perfil a Dirección de Carrera.

CAPÍTULO III

DE LA TESIS DE GRADO

Art. 9º La elaboración de la Tesis será resultado de una actividad académica permanente de coordinación entre tutor(a) y estudiante, sujeta a cronograma general de actividades. Semanalmente el postulante deberá hacer llegar un informe de actividades desarrolladas con visto bueno y firma del docente tutor a la Coordinación de Grado. En caso de no presentar 3 informes consecutivos o 5 discontinuos, el postulante quedará marginado de la modalidad de graduación por Tesis de Grado.

Art. 10º El tutor(a) es docente de la Carrera de Trabajo Social, sea titular, contratado o interino, a designarse por la Dirección de Carrera a sugerencia escrita del estudiante y con su previo consentimiento.

Art. 11º El informe de la Tesis escrita deberá elaborarse en papel bond, tamaño carta, con una extensión mínima de 80 páginas, entre la introducción y las conclusiones, escrita a 1.5 de espacio, tipo de letra Arial, tamaño 12; con márgenes izquierdo y superior de 3 cms; derecho e inferior de 4 cms.

Art. 12° La Tesis contemplará:

- a) Introducción.
- b) Planteamiento del problema y formulación del Problema.
- c) Objetivos: General y Específicos.
- d) Hipótesis.
- e) Marco Teórico.
- f) Marco Metodológico.
- g) Desarrollo e Interpretación de la investigación.
- h) Verificación de la Hipótesis.
- i) Conclusiones y Recomendaciones.
- j) Bibliografía.
- k) Anexos.
- l) Índice.

Art. 13° El(la) tutor(a), luego de cumplirse los siete meses de trabajo de elaboración de la Tesis de Grado, presentará a Dirección de Carrera 3 ejemplares anillados adjuntando una carta que certifique la aprobación del borrador, para la primera instancia de evaluación.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

Art. 14° Para la defensa de la Tesis de Grado, el estudiante deberá inscribirse en el período determinado en la convocatoria emanada por la Dirección de Carrera, adjuntando los siguientes documentos indispensables:

- a) Diploma de Bachiller (fotocopia legalizada).
- b) Certificado de Nacimiento (fotocopia legalizada).
- c) Cédula de Identidad (fotocopia legalizada).

- d) Matrícula Universitaria.
- e) Record Académico que certifique que el postulante aprobó las asignaturas adecuadamente, y que no tuvo arrastres o exámenes con tribunal para aprobar las materias relacionadas con la investigación y las metodologías cuantitativas y cualitativas.
- f) Carta dirigida al Director de Carrera, sugiriendo el nombre del docente tutor y el título del trabajo de grado.
- g) Presentación de documentos en folder a Coordinación de Grado.

CAPÍTULO V

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Art. 15° Conforman la Comisión Evaluadora los docentes de la Carrera, titulares, contratados o interinos; éstos últimos, con un año de antigüedad en la docencia, con igual o superior grado académico al de Licenciado.

Art. 16° La Comisión Evaluadora se conformará previo informe escrito de aprobación de la Tesis escrita por parte del tutor(a) dirigido a Director de Carrera.

Art. 17° Las atribuciones de la Comisión Evaluadora son:

- a) Analizar y observar (si corresponde) los borradores de tesis grado escrita, para su posterior corrección por parte del o la postulante.
- b) Asistir obligatoriamente bajo sanción pecuniaria, a la sesión de calificación de la tesis escrita, previa coordinación y convocatoria por parte del responsable de Trabajo de Grado.
- c) Asistir a la defensa oral de manera formal, 15 minutos antes de la hora fijada y no abandonar la misma hasta la conclusión del proceso de defensa.
- d) Nombrar un secretario(a) que redacte y lea el Acta de Defensa, dando a conocer la calificación en acto público concluida la sesión.
- e) Evaluar y calificar el trabajo de grado.

- f) Firmar y rubricar el acta de la defensa oral de la tesis.

Art. 18° La Comisión Evaluadora estará conformada por:

- a) Un Presidente, que es Director(a) de Carrera o su representante.
- b) Dos Vocales docentes de la Carrera nombrados por la Dirección.
- c) El (la) docente tutor(a) de manera opcional, solo con derecho a voz.

Art. 19° Los docentes designados para la Comisión Evaluadora, de forma individual, en una primera instancia, deberán revisar y hacer observaciones y correcciones al borrador aprobado por el tutor. Luego de las revisiones realizadas por él o la postulante, los miembros del tribunal sesionarán con todos sus miembros para calificar la tesis escrita, y emanar un solo informe de observaciones, en su caso, enmiendas que tiene que efectuar él o la postulante; esta fase tiene un puntaje de 50 puntos, cuya calificación mínima de aprobación es de 26 puntos para habilitarse para la exposición y defensa final. En caso de reprobación esta etapa, el postulante no podrá continuar con esta modalidad durante la gestión, debiendo presentar otro perfil en la gestión siguiente u optar por otra modalidad de graduación. En caso de obtener un puntaje igual o mayor a 26 puntos el postulante está habilitado para exposición y defensa final de Tesis de Grado, para lo cual deberá presentar 4 ejemplares empastados rectificados con tapa color azul y formato de carátula facilitado por la Coordinación de Grado.

Art. 20° La Dirección de Carrera fijará en un máximo de 5 días, fecha y hora para la exposición oral de la Tesis, posterior a la entrega de los ejemplares empastados a los miembros del tribunal.

CAPÍTULO VI

DE LA EXPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 21° La exposición oral comprenderá dos fases continuas:

- a) Exposición oral de 40 minutos
- b) Fase de preguntas y respuestas de 15 minutos como mínimo.

Art. 22° Concluida la exposición oral, la Comisión Evaluadora en sesión reservada procederá a la calificación. La calificación final y sin decimales se hará constar en acta firmada. En caso de reprobación se fundamentarán los respectivos motivos.

Art. 23° Los criterios de evaluación final de la Tesis de Grado comprenderán:

- a) La de Tesis de Grado escrita que equivale a 50 puntos ponderados, siendo 26 la nota mínima que habilitará a la siguiente fase.
- b) La exposición oral de la tesis escrita empastada que equivale a 50 puntos.

Art. 24° La evaluación de la Tesis escrita, equivalente a 50 puntos, considera los siguientes aspectos:

1. Composición y organización del documento	5 puntos
1.1. ¿El texto es fácil de entender?	
1.2. ¿El lenguaje es fluido?	
1.3. ¿Los párrafos están desarrollados con coherencia y conexión?	
1.4. ¿Respetan normas de redacción (ortografía, sintaxis, puntuación), etc.?	
2. Estructura del documento y contenido	5 puntos

2.1. El título: ¿Revela con claridad el contenido del trabajo?	
2.2. La introducción: ¿Contextualiza el problema, describe el contenido del documento, y metodología?	
2.3. El problema: ¿Está claramente delimitado?; ¿Existe claridad y relevancia en la formulación?; ¿Existe correspondencia entre la formulación del problema y los objetivos?	
2.4. La hipótesis: ¿Es una respuesta al problema?; ¿Son pertinentes las variables?	
3. Marco Teórico	10 puntos
3.1. ¿Parte de una teoría?	
3.2. ¿Tiene relación con el problema, la hipótesis y la definición de sus variables?	
3.3. ¿Fundamenta con profundidad en aspectos teóricos?	
3.4. ¿Es pertinente en extensión y contenido?	
4. Marco Metodológico	20 puntos
4.1. ¿El procedimiento metodológico guarda rigor científico?	
4.2. ¿Se comprueban las variables de la hipótesis?	
4.3. ¿Aparecen los resultados bien descritos, claramente presentados e interpretados?	
4.4. ¿La metodología empleada en la interpretación de datos es válida y confiable?	
4.5. ¿Son los hallazgos-resultados congruentes con las expectativas y la metodología planteada?	
5. Conclusiones y Recomendaciones	5 puntos
5.1. ¿Existe correlación entre las conclusiones analíticas y la general?	
5.2. ¿Se logra un retorno a los objetivos y/o a la hipótesis?	
5.3. ¿Se señalan los aportes y las deficiencias?	
6. Bibliografía	2.5 puntos
6.1. ¿Se recogen todas las referencias que aparecen en el trabajo?	
6.2. ¿Las citas y notas están correctamente anotadas?	
6.3. ¿Es actualizada?	
7. Anexos	2.5. puntos
7.1. ¿Son pertinentes?	

Art. 25° La calificación de la Exposición Oral y Defensa de la Tesis de Grado, equivalente a 50 puntos, considerará los siguientes aspectos:

1. Presentación de la Tesis - Exposición y argumentos	25 puntos
1.1. Coherencia y orden en la exposición.	5
1.2. Dominio del tema.	5
1.3. Dominio de sustentos teóricos relativos al tema y al proceso de investigación.	5
1.4. Uso y distribución del tiempo.	5
1.5. Capacidad de comunicación.	3
1.6. Capacidad de síntesis.	2
2. Respuestas al Tribunal	25 puntos

2.1. Calidad de las respuestas.	5
2.2. Pertinencia teórico - prácticas de las respuestas.	5
2.3. Profundidad de las respuestas.	10
2.4. Fundamentación de las respuestas.	5

Art. 26° La nota final de aprobación mínima será de 51 puntos ponderados sobre 100, la cual será el resultado de la sumatoria del puntaje obtenido en la tesis escrita y de la calificación de exposición oral de la Tesis de Grado.

Art. 27° La calificación final se leerá públicamente. En caso de aprobación. La decisión de la Comisión es inapelable.

Art. 28° La nota obtenida en la exposición oral se acumulará a la nota de la calificación escrita de la Tesis, cuyo resultado será la nota final de acuerdo a la siguiente escala:

- a) De 1 a 50 reprobado.
- b) De 51 a 75 aprobado.
- c) De 76 a 89 aprobado con felicitaciones.
- d) De 90 a 100 aprobado con mención honorífica.

Art. 29° El estudiante que haya reprobado solicitará a la Dirección de Carrera día y hora para una nueva exposición de la Tesis en un plazo no mayor a 15 días de la fecha de reprobación, luego de haber modificado las observaciones hechas por la Comisión Evaluadora. La Comisión será la misma de la exposición anterior, si el estudiante no solicitara día y hora para la segunda exposición en el plazo fijado; se considerará reprobado por segunda vez. El postulante debe presentar un distinto proyecto-perfil de tesis la siguiente gestión, u optar por otra modalidad de titulación.

CAPÍTULO VII

DEL DIPLOMA ACADÉMICO Y TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL

Art. 30° La aprobación de la Tesis de Grado dará lugar a la extensión del Diploma Académico de Licenciado en Trabajo Social, por parte del Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 31° El Diploma Académico de Licenciado en Trabajo Social, habilitará a la extensión del Título profesional en Provisión Nacional de Trabajo Social.

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 32° Los Aspectos no señalados en el presente reglamento serán resueltos en el Honorable Consejo de Carrera.

Art. 33° El estudiante que no haya elaborado, ni expuesto la Tesis de Grado en una gestión académica, deberá matricularse nuevamente.

Art. 34° El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo de Carrera.

Art. 35° Aspectos no señalados en el presente Reglamento serán resueltos en el Consejo de Carrera.

REGLAMENTO

TRABAJO DIRIGIDO - CARRERA TRABAJO SOCIAL

(PRACTICA PRE PROFESIONAL O INTERNADO)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art.1° La Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, establece el Trabajo Dirigido como una de las modalidades para obtener el Título de Licenciado en Trabajo Social.

Art. 2º El Trabajo Dirigido de practica pre profesional o internado, es una experiencia académica que corresponde a la integración de conocimientos en el desarrollo de trabajos prácticos del área de Trabajo Social, a nivel institucional, bajo las modalidades de **Externo** al servicio de una institución específica o de **Internado por Adscripción**; que realizan opcionalmente los estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, que hayan elegido esta modalidad de graduación.

ART. 3º El Trabajo Dirigido se desarrolla en instituciones vinculadas con el área social, educativa y clínica u otras donde la interdisciplinariedad requiera de los conocimientos de Trabajo Social, con los cuales la carrera de Trabajo Social tiene convenios suscritos y con las que pudiera suscribir. Las instituciones pueden ser:

- a) Centros de Salud: hospitales, clínicas.
- b) Centros Penitenciarios, centros de menores infractores.
- c) Centros de Acogida, Albergues y Orfanatos.
- d) Instituciones de educación formal, informal y/o alternativa.
- e) Instituciones dedicadas al Desarrollo Humano.
- f) Instituciones gubernamentales sin fines de lucro.
- g) Organizaciones no gubernamentales.
- h) Empresas que requieren estudios de trabajo social.
- i) En la administración de justicia (presentación de informes, evaluaciones, etc.)
- j) Centros de educación.
- k) Instituciones urbanas y rurales.
- l) Instituciones Públicas y privadas
- m) Instituciones laborales.

Las instituciones y/u organizaciones que deseen coadyuvar con el proceso de titulación por Trabajo Dirigido deberán hacer llegar una carta de intención a Dirección de Carrera con una anticipación mínima de 1 mes antes del inicio de la gestión académica anual.

Art. 4º Las instituciones de comunicación deben tener los siguientes requisitos para que sean sedes del internado:

- a) Tener una cadena escala jerárquica que contenga los tres niveles administrativos formales.
- b) Tener una estructura de trabajo que favorezca las funciones, tareas y actividades del quehacer del Trabajo Social.
- c) Contar con profesionales en Trabajo Social, a nivel de Licenciatura o con grado superior para efectos de evaluación de los internos.

La Dirección de Carrera y/o la Coordinación de Grado verificarán las condiciones físicas, de equipamiento y de personal profesional de la especialidad para confirmar y/o desestimar el trabajo de Sede de la institución proponente previo al inicio de actividades en la modalidad de graduación.

ART. 5º El Trabajo Dirigido tiene una duración de una gestión académica (7 meses calendario de los cuales 6 están destinados al trabajo en la sede y 1 para la elaboración del Informe Memoria fuera de la sede), con una carga de 8 horas diarias de lunes a viernes (días sujetos a modificación de acuerdo a requerimiento especial de las sedes a ser informado a Coordinación de Grado cualquier disposición de horarios especiales).

ART. 6º El Trabajo Dirigido consiste en trabajos prácticos evaluados y supervisados en instituciones públicas o privadas, encargadas de proyectar o implementar actividades relacionadas con áreas de Trabajo Social, para lo cual, y en base a un temario se proyecta, dirige o fiscaliza bajo la supervisión de asesor o guía de la institución. Otro campo de acción es la verificación de la solución de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlo.

Existen dos submodalidades para realizar el Trabajo Dirigido: **a) EXTERNO**, es un trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar actividades relacionadas con el área de Trabajo Social, para lo cual, y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos. **b) INTERNADO POR ADSCRIPCIÓN**, es la incorporación de estudiantes a la realización de trabajos

en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión universitarias, que desarrolla actividades bajo términos de referencia específicos para cada situación.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

ART. 7º La Dirección de Carrera a inicio de gestión emitirá una convocatoria a los estudiantes del Quinto Año sobre el Trabajo Dirigido, especificando las instituciones sedes y el número de plazas disponibles, además de los requisitos indispensables:

- a) Diploma de Bachiller (fotocopia legalizada).
- b) Certificado de Nacimiento (fotocopia legalizada).
- c) Cédula de Identidad (fotocopia legalizada).
- d) Matrícula Universitaria.
- e) Record Académico que pruebe que el postulante venció las asignaturas satisfactoriamente relacionadas con el campo o especialidad que requiere la sede.
- f) Carta dirigida al Director de Carrera, especificando la institución sede.
- g) Presentación de documentos en folder a Coordinación de Grado.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS

ART. 8º El Trabajo Dirigido de la Carrera se orienta a incrementar e integrar los conocimientos de Trabajo Social a fin que se pueda establecer las interrelaciones entre conocimientos de las distintas áreas de Trabajo Social y su aplicación en las instituciones u organizaciones que operan en alguna área de Trabajo Social (social, educativa, clínica.).

ART. 9º Facilitar al estudiante de la carrera que realice trabajos prácticos a ser desarrollados en las instituciones, en función a un temario, posibles soluciones a problemas, además de facilitar la experiencia de trabajo en la vida real.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

ART. 10° Son recursos humanos los docentes de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad Técnica de Oruro y el personal que pertenece a las instituciones que son sedes del Trabajo Dirigido.

ART. 11° Son recursos materiales los ambientes físicos, equipos e instalaciones con que cuentan las instituciones-sedes donde se desarrolla el Trabajo Dirigido, a disposición del universitario de quinto año.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 12° Son derechos de los universitarios:

- a) Disponer de las facilidades que ofrece la sede del Trabajo Dirigido: insumos, equipos, tecnología, y otros que se requieran.
- b) Participar en las actividades institucionales que le competen durante el período del Trabajo Dirigido.
- c) Denunciar oportunamente sobre vulneración del convenio y reglamento mientras se realicen labores en la sede.

Art. 13° Son obligaciones de los universitarios:

- a) Cumplir las normas y reglamentos de la sede donde se desarrolla el Trabajo Dirigido.
- b) Asistir a la sede que le corresponde según la organización realizada que compete a la institución y de acuerdo al horario establecido por el coordinador de la sede correspondiente (registro de asistencia).
- c) Cumplir con el temario de trabajo o los términos de referencia específicos establecidos por la sede a la que pertenece el universitario.

- d) Cumplir con las tareas que se han determinado realizar en la sede, en el marco de los términos de referencia, con responsabilidad y ética profesional.
- e) Mantener el buen estado de los equipos, instrumentos y materiales que se usan en la institución y que se le confían para el desempeño de sus funciones, debiendo asumir por cuenta propia la reparación y/o reposición de los mismos en caso de provocarse daño, desperfecto por mal uso y/o robo.
- f) Cumplir con las actividades determinadas en el Trabajo Dirigido.

Art. 14° Son obligaciones de las sedes:

- a) Dotar de insumos y recursos necesarios para el cumplimiento de las tareas y trabajos encomendados y propuestos por el temario y/o términos de referencia específicos.
- b) Guiar en el proceso de formación profesional en Trabajo Social a los universitarios por medio de la constante supervisión e interacción con el profesional de Trabajo Social de la sede designado para el efecto. Dicho proceso debe enmarcarse en el buen trato y en actividades que estrictamente tienen que ver con el área de intervención de Trabajo Social.
- c) Presentar informe escrito sobre el desenvolvimiento del universitario.
- d) Supervisar y revisar el proceso de elaboración del que el postulante debe producir al culminar el trabajo en la sede, debiendo asumir la responsabilidad de contenidos del mismo, el profesional de Trabajo Social de preferencia, designado para la supervisión del Trabajo Dirigido desarrollado en la sede.

El incumplimiento del convenio firmado y las obligaciones que contempla el presente reglamento, será motivo para la suspensión del proceso del Trabajo Dirigido en la sede.

CAPÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 15° La calificación sobre 100 puntos ponderados se obtiene de la sumatoria de: a) de las actividades o tareas en el Trabajo Dirigido calificadas por la sede equivalente a 30 puntos y b) de la calificación del documento de Trabajo Dirigido impreso, así como de la exposición y defensa que equivalen a 70 puntos.

Art. 16° Para obtener una calificación aprobatoria es necesario haber llegado a concretar un temario para un trabajo específico o el planteamiento de soluciones de problemas específicos; en el caso de efectuar el Trabajo Dirigido Externo. Y en el Internado por Adscripción, haber desarrollado las actividades bajo los términos de referencia específicos. A la culminación de los 6 meses de trabajo, la sede deberá orientar la elaboración del Informe Memoria del internista de la sede.

Art. 17° El documento de Trabajo Dirigido debe estar acompañado con una carta del supervisor de la sede, quien debe asignar una calificación por el trabajo realizado y el documento. La nota mínima de aprobación son 16 puntos sobre un máximo de 30 puntos.

Art. 18° Los otros 70 puntos se obtienen con el documento impreso del proceso del Trabajo Dirigido, que deben ser presentados y defendidos al finalizar la modalidad de graduación ante un Tribunal Evaluador.

Art. 19° La calificación final (100 por ciento) es resultado de la sumatoria de las calificaciones parciales del Trabajo Dirigido y de la defensa oral del documento impreso; siendo por tanto 51 la nota mínima de aprobación en esta modalidad de titulación.

Art. 20° De la emisión de las calificaciones respecto del promedio del Trabajo Dirigido:

- a) La calificación del Trabajo Dirigido será emitida por el profesional de Trabajo Social y/o responsable del trabajo en la sede; sobre la base de la supervisión del desempeño del estudiante universitario durante sus actividades, la calificación sobre la resolución de problemas (trabajos o tareas específicas asignadas o proponentes) y de su eficiencia.
- b) El documento de Trabajo Dirigido aprobado, será presentado por el responsable de la sede, mismo que deberá tener un detalle acerca de las actividades o tareas desarrolladas en la institución, así como de la identificación de problemas registrados y posibles soluciones planteadas desde un referente teórico de Trabajo Social por parte de los postulantes.

CAPÍTULO VII

DEL DOCUMENTO TRABAJO DIRIGIDO Y TRIBUNAL EVALUADOR

ART. 21° El documento de Trabajo Dirigido tendrá los siguientes elementos:

- a) Portada del documento de Trabajo Dirigido.
- b) Índice.
- c) Introducción (3 páginas): Contempla la síntesis del resultado sobre diagnóstico de la sede y el contenido cronológico del proceso del Trabajo Dirigido, según temario y/o términos de referencia específicos.
- d) Estructura del informe:
 - Descripción breve de la sede: misión, visión, objetivos. Área y especialidad psicológica. Forma de organización. (2 páginas).
 - Referencia teórica: Fundamentos, conceptos y/o definiciones de Trabajo Social pertinentes sobre el área en la cual se desempeñó el trabajo. (10 páginas).
 - Descripción y tareas desarrolladas en función al temario confeccionado con la sede o a los términos de referencia específicos planteados para desarrollar los trabajos prácticos (25 páginas mínimo).
 - Análisis de aporte del Trabajo Social, de las ventajas y desventajas de la implementación de las tareas, posibilidades de un diseño de una planificación de actividades, establecimiento del plan de trabajo y resultados. (15 páginas mínimo).
- e) Bibliografía.
- f) Anexos.

ART. 22° El documento de Trabajo Dirigido tendrá un mínimo de 55 páginas, sin considerar presentación ni anexos. Escrito en papel bond tamaño carta, a 1.5 de espacio con tipo de letra Arial, tamaño 12; con márgenes izquierdo y superior de 4 cms; derecho e inferior de 3 cms.

ART. 23° El profesional de Trabajo Social responsable de la sede presentará a Dirección de Carrera 3 ejemplares empastados del documento del proceso del Trabajo Dirigido, elaborado bajo su supervisión por el universitario de quinto año.

ART. 24° El documento de Trabajo Dirigido, deberá ser socializado en defensa pública debiéndose para ello conformar un Tribunal Evaluador con los docentes de la Carrera, titulares, contratados e interinos, con un año de antigüedad en la docencia, con igual o superior grado académico al de licenciado.

Art. 25° Las atribuciones del Tribunal son:

- a) Asistir a la socialización del documento de Trabajo Dirigido.
- b) Nombrar un secretario(a) que redacte y lea la calificación total del estudiante interno, dando a conocer la calificación en acto público concluida la sesión.
- c) Evaluar y calificar la defensa y exposición oral del documento de Trabajo Dirigido.
- d) Firmar y rubricar el acta de la calificación total.

ART. 26° El Tribunal Evaluador estará conformado por:

- a) Un Presidente, que es el Director (a) de Carrera o su representante.
- b) Dos vocales docentes, nombrados por la Dirección.

ART. 27° En el día y hora fijados para la defensa y exposición oral del documento de Trabajo Dirigido, se reunirá en acto público bajo la dirección del Presidente. El Tribunal Evaluador sesionará con la asistencia de todos sus miembros, caso contrario no podrá instalarse la defensa y exposición oral.

ART. 28° El Tribunal se conformará previo informe escrito de aprobación por el Coordinador(a) dirigido al Director de Carrera.

ART. 29° La Dirección de Carrera fijará, fecha y hora para la exposición oral del documento de Trabajo Dirigido.

El postulante que desee postergar, justificará mediante carta con 5 días de anticipación a Dirección de Carrera; si no lo hace dentro de este plazo no podrá rendir la exposición oral en la misma gestión. La postergación se dará sólo en caso excepcional y debidamente justificado por escrito.

ART. 30° Reunido el Tribunal, el estudiante universitario expondrá el contenido del documento de Trabajo Dirigido por un tiempo máximo de 40 minutos; posteriormente absolverá las preguntas de los miembros.

ART. 31° Los criterios de evaluación de la exposición, defensa e impreso del documento de Trabajo Dirigido, serán:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS PONDERA DOS 70
1. Del documento Trabajo Dirigido impreso: 20 puntos 1.1. ¿Está redactado y elaborado correcta y coherentemente? (10.0) 1.2. ¿Describe claramente las soluciones o propuestas y actividades desarrolladas?: (10.0)	
1. De la exposición y defensa del documento: 40 puntos 1.1. ¿Revela con claridad los contenidos de las tareas en la institución?: (5.0) 1.2. ¿Coherencia y orden en la exposición por objetivos?: (5.0) 1.3. ¿Cumplimiento de objetivos en el proceso del trabajo en la institución?: (5.0) 1.4. ¿Presenta la resolución de problemas en la institución?: (15.0) 1.5. ¿Prevé alternativas ante los problemas institucionales?: (5.0) 1.6. ¿Fundamenta y relaciona con profundidad teórica?: (2.5) 1.7. ¿Usa con pertinencia medios didácticos?: (2.5)	
2. Respuestas: 10 puntos 2.1. Dominio de conceptos y categorías: (5.0) 2.2. Respuestas pertinentes: (5.0)	

Finalizado el Examen, el Tribunal deliberará inmediatamente en forma reservada dejando constancia de su veredicto en acta firmada, siendo la nota mínima de aprobación 51 puntos ponderados sobre 100, que resulten de la sumatoria de la calificación final del trabajo desarrollado en la sede del Trabajo Dirigido y la calificación de la exposición, defensa del documento de Trabajo Dirigido. En caso de reprobación se fundamentarán los motivos.

La calificación final se hará conocer públicamente. El fallo del tribunal es inapelable. En caso de aprobación, el Presidente de la Comisión en el mismo acto procederá a la toma de juramento. Se valorará la nota final de acuerdo a la siguiente escala:

- | | | | | | |
|----|----|----|---|-----|----------------------------------|
| a) | De | 1 | a | 50 | Reprobado. |
| b) | De | 51 | a | 75 | Aprobado. |
| c) | De | 76 | a | 89 | Aprobado con felicitaciones. |
| d) | De | 90 | a | 100 | Aprobado con mención honorífica. |

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ART. 32° Toda inconducta e irregularidad de los universitarios se comunicará al Coordinador de Grado, quien dará solución al problema en primera instancia, informando al Director de Carrera y al Director o jefe de la institución sede, cuando fuere necesario.

ART. 33° Se consideran faltas que cometen los universitarios:

- i) DE GRADO A: Negligencia cometida en el ejercicio de los trabajos en la sede.
- ii) DE GRADO B: Ausencia o inasistencia no justificada a la sede.
- iii) DE GRADO C: Indisciplina en el cumplimiento de funciones.
- iv) DE GRADO D: falta de responsabilidad en el trabajo asignado.

ART. 34° Las sanciones que se aplicarán a los internos son los siguientes: I) Llamada de atención por las faltas A, B y II) C cometidas por primera vez.

- a) Amonestación escrita, para las faltas de grado A, B y C cometidas por segunda vez.
- b) Suspensión por período menor de tres (3) días, para las faltas de grado A, B y C reiteración y agravante.
- c) Suspensión por grado mayor de seis (6) días y menor de 12, para las faltas graves, es decir, para las faltas de grado (D), así como las faltas incluidas dentro del grado (A), (B) y (C) siempre que se estime como grave o atentatoria contra la moral.

ART. 35° Toda sanción aplicada a un universitario en esta modalidad de graduación, será comunicada al Coordinador de Grado.

ART. 36° Toda sanción no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Responsable de la sede en coordinación con el Director de Carrera y Consejo de Carrera en última instancia, en caso de presentarse faltas gravísimas y/o daños irreparables, los cuales podrán condicionar la obtención futura del Título Académico y/o en Provisión Nacional ya sea por esta modalidad de graduación o por otra que pretenda posteriormente el postulante.

CAPÍTULO IX

DEL DIPLOMA ACADÉMICO Y TÍTULO EN PROVISIÓN NACIONAL

ART. 37° La aprobación del Trabajo Dirigido dará lugar a la extensión del Diploma Académico de Licenciado en Trabajo Social, por parte del Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

ART. 38° El Diploma Académico de Licenciado habilitará a la extensión del título profesional en Provisión Nacional de Trabajo Social.

ART. 39° El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su probación en el Consejo de Carrera a y su respectiva homologación.

ART. 40° Aspectos no señalados en el presente reglamento serán resueltos en el Honorable Consejo de Carrera.

10.5.4. HORARIO DE CLASES

El horario de clases se distribuye en dos turnos, los que corresponden a los dos paralelos: turnos Diurno y Vespertino.

El primero de 08:30 a 13:00 y el segundo de 18:30 a 21:30 y de 07:00 a 08:30 horas. Cada asignatura está dividida en dos periodos académicos semanales, debiendo el docente planificar las horas teóricas como prácticas en su plan de trabajo docente.

10.5.5. ADMISIÓN ESTUDIANTIL

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

GENERALIDADES

Art. 1. (OBJETO). El reglamento de admisión estudiantil norma las modalidades de admisión de nuevos estudiantes a la Carrera de TRABAJO SOCIAL, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPS) de la Universidad Técnica de Oruro (UTO), en concordancia con el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

Art. 2. (CONDICIÓN DE POSTULACIÓN). Para postular e ingresar a la Carrera de TRABAJO SOCIAL de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UTO, se debe haber culminado el sexto curso de secundaria o equivalente, condición acreditada con el diploma de bachiller, además de cumplirse los requisitos exigidos en el plazo y forma previstos en la convocatoria pública librada al efecto.

Art. 3. (DE LAS MODALIDADES). De acuerdo con la normativa de la Universidad Boliviana sobre el ingreso libre planificado, el postulante a la Carrera de TRABAJO SOCIAL, de la F.D.C.P.S., debe aprobar una de las siguientes modalidades:

- Prueba de suficiencia académica o examen de ingreso directo.
- Admisión especial.

Los estudiantes que ingresan a la Carrera de TRABAJO SOCIAL, deben cumplir con una de las modalidades de admisión de la carrera, en función de su capacidad disponible y de acuerdo a recomendaciones del área.

DEL EXAMEN DIRECTO

Art. 4. (DEL EXAMEN DIRECTO). El examen directo de ingreso autofinanciado, será convocado por el Consejo de Carrera o autoridad facultativa competente, con especificación del período de inscripciones, fecha y lugar, donde se recibirá la prueba, además del costo de la inscripción.

Art. 5. (DEL CURSO BREVE DE ORIENTACIÓN). El curso breve de orientación autofinanciado podrá ser convocado con miras al examen de ingreso directo, mediante Resolución de Consejo de Carrera y/o autoridad facultativa competente, en la que se especificarán las materias a dictarse, los docentes, las fechas de inscripción, lugar de inscripción, fecha de inicio y conclusión del mismo.

Art. 6. (DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN). La organización y administración del curso estará a cargo del Director de Carrera o, en su defecto, del Vicedecano de la Facultad.

Art. 7. (DE LAS ASIGNATURAS). En el curso breve de orientación se impartirán las mismas asignaturas que en el curso pre-universitario con la debida dosificación de contenidos.

Art. 8. (DE LA DURACIÓN DEL CURSO). La duración del curso breve de orientación será de dos semanas como mínimo y tres como máximo.

Art. 9. (DE LA EVALUACIÓN). En el curso breve de orientación no se realizará ninguna evaluación por parte de los docentes.

Art. 10. (DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE). Los documentos a presentar por el postulante, a Kardex de la Facultad, son los mismos que para el curso pre-universitario.

Art. 11. (DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES). Mediante el examen de ingreso directo serán admitidos únicamente los postulantes que hubieren obtenido los mejores promedios de aprobación, independientemente de la obtención de una calificación igual o superior a 51 puntos.

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Art. 12. (DE LOS CASOS DE ADMISIÓN ESPECIAL). El procedimiento de admisión especial permite el ingreso sin cumplir el examen directo de ingreso nivel curso pre-universitario, en los siguientes casos:

- a) El postulante cuente con título de licenciatura otorgado por una Universidad del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Los profesores con título en provisión nacional.
- c) Los graduados de la Academia Nacional de Policías y del Colegio Militar.
- d) Los Técnicos Superiores.
- e) Los estudiantes aventajados y por convenios.

Art. 13. (AUTORIZACIÓN). Todos los casos de admisión especial requerirán inexcusablemente la autorización del Director de Carrera de acuerdo con las plazas existentes en la Carrera de Trabajo Social.

PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

Art. 14. (DE LA PRUEBA) La prueba de Suficiencia Académica, es uno del mecanismo por el cual se permite a los bachilleres postulantes seguir estudios universitarios. Esta se compone de una prueba de conocimiento y de un diagnóstico psicotécnico.

DEL INGRESO AL PRIMER CURSO

Art. 15. (DE LOS DOCUMENTOS). Para ingresar a primer curso de la Carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, el postulante admitido debe presentar en Kardex los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.
- b) Fotocopia de certificado de nacimiento actualizado, con valorada universitaria.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad, con valorada universitaria.
- d) Dos fotografías a colores con fondo rojo del tamaño 3cm x3 cm.
- f) Pago de matrícula Universitaria.
- g) Certificado de admisión original

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16. Las situaciones especiales no contempladas en este reglamento serán resueltas por el Consejo de Carrera y el Consejo Facultativo. En su defecto, en caso de no existir la debida conformación del co-gobierno, serán las autoridades de Carrera y Facultativas quienes asuman las determinaciones que correspondan.

Art. 17. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 18. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Facultativo.

OTROS REGLAMENTOS:

REGLAMENTO DE REGISTRO DE ASIGNATURAS

CARRERA TRABAJO SOCIAL

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Art. 1. (OBJETO Y ALCANCES). El presente Reglamento de Registro de Asignaturas tiene por objeto normar el registro, retiro y adición de asignaturas al inicio de cada gestión académica anual en la carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS

Art. 2. (DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS DEL PRIMER CURSO). Hasta antes del verificativo del primer examen parcial, los estudiantes nuevos registrarán todas las asignaturas del primer Curso de la Carrera de Trabajo Social consignándoseles el paralelo que les correspondiere, concluido este plazo no se admitirá cambio de paralelos.

Art. 3. (DEL REGISTRO DE ASIGNATURAS EN CURSOS SUPERIORES). Los estudiantes antiguos que no hayan reprobado asignaturas en el año anterior, registrarán todas las asignaturas del curso inmediato superior hasta antes del verificativo del primer examen parcial, consignándosele el paralelo que les correspondiere, concluido este plazo no se admitirá cambio de paralelos.

Art. 4. (DEL REGISTRO DE MATERIAS REPROBADAS). Los estudiantes antiguos que tengan asignaturas reprobadas podrán registrar las mismas en el curso que corresponda.

Art. 5. (DEL REGISTRO DE MATERIA EN CASO DE ARRASTRE). Los estudiantes que tengan dos materias de arrastre registrarán dicha materia en el curso anterior y todas las materias del curso posterior.

Art. 6. (DEL REGISTRO DE MATERIAS ADICIONALES). Los estudiantes que obtengan el

promedio general de 70 puntos o mayor en primer curso, podrán tomar hasta 2 materias adicionales del segundo curso, y en tercer y cuarto curso hasta 3 materias adicionales, de modo que puedan completar todas las materias del plan de estudios en 4 años. El estudiante que opte por este sistema no deberá tener ninguna reválida.

CAPÍTULO III

DEL RETIRO Y ADICIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 7. (DEL RETIRO DE ASIGNATURAS). El retiro de asignaturas permite la posibilidad de que un estudiante pueda retirar asignaturas registradas al inicio, por la incompatibilidad de horarios o por problemas personales.

Art. 8. (DE LA ADICIÓN DE ASIGNATURAS). La adición de asignaturas es un procedimiento que permite al estudiante que haya retirado asignaturas pueda reemplazarlas por otras, de acuerdo a la compatibilidad de horarios.

Art. 9. (DE LA ATENCIÓN DE LA OFICINA DE KARDEX). Tanto para el registro como para la adición de asignaturas, Kardex Estudiantil atenderá durante el tiempo necesario después de haberse iniciado la gestión académica.

Art. 10. (DE LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA LA ADICIÓN Y/O RETIRO DE ASIGNATURAS). Para el registro de adición y/o retiro de asignaturas, el estudiante deberá solicitar en forma escrita al Director de la Carrera de Trabajo Social y/o autoridad facultativa competente, las asignaturas a adicionar y/o retirar, hasta antes del segundo parcial. Dicha solicitud deberá contemplar los siguientes datos:

1. RETIRO DE ASIGNATURAS: Sigla y código de la asignatura, nombre de la asignatura, paralelo, horarios y nombre del docente.
2. ADICIÓN DE ASIGNATURAS. Sigla y código de la asignatura, nombre de la asignatura, paralelo, horarios y nombre del docente

Art. 11. (AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD). Una vez analizada la solicitud, el Director de Carrera autorizará a Kardex Estudiantil, asignatura por asignatura, el correspondiente retiro y/o adición.

Art. 12. (DE LA APELACIÓN EN CASO DE NEGATIVA). En caso de negativa de autorización, el estudiante podrá interponer el recurso de apelación ante el Vicedecano de la facultad ,en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación con la resolución respectiva.

Art. 13. (DEL NUEVO REGISTRO DE MATERIAS). El estudiante deberá recoger su nuevo registro de materias de Kardex Estudiantil, de acuerdo al cronograma establecido con anticipación.

Art. 14. (DEL CAMBIO DE PARALELO). El estudiante tiene derecho a solicitar al Director de Carrera el cambio de paralelo hasta antes del primer parcial, siempre que presente por escrito justificación debida.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 15. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 16. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Facultativo.

REGLAMENTO DE AUXILIARES DE DOCENCIA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

Art. 1. (DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES). El presente Reglamento de Auxiliares de

Docencia de la Carrera de Trabajo Social, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro, tiene por objeto regular su admisión, permanencia, remoción, categorización, carga horaria, funciones, derechos y obligaciones de los auxiliares de docencia.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Art. 2. (DEFINICIÓN). Auxiliar de docencia es el estudiante universitario que coparticipa activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social y otras relacionadas con la asignatura, posibilitando una permanente superación académica en función de los objetivos de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 3. (SOBRE LA AUXILIATURA DE LA DOCENCIA). La auxiliatura de docencia es un beneficio estudiantil. Es considerada también como una actividad académica reconocida para el posterior ejercicio de la docencia universitaria.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS, TIPOS DE AUXILIARES Y CARGA HORARIA

Art. 4. (DE LAS CATEGORÍAS). En la Carrera de Trabajo Social, se establece una sola categoría de auxiliares de docencia que es la siguiente:

AUXILIAR DE DOCENCIA, es la designación que corresponde al estudiante que obtuvo la mayor calificación mediante examen de competencia de acuerdo a convocatoria. Para este caso se considera como requisito indispensable tener una calificación no menor a 51 puntos en el examen de competencia.

Art. 5. (DE LOS TIPOS DE AUXILIARES). En la Carrera de Trabajo Social se reconocen dos tipos de auxiliares:

- 1) Auxiliar titular, designado como resultado del examen de competencia, al cual se le

asignará el ítem correspondiente.

- 2) Auxiliar invitado por las autoridades de Carrera o Facultativas a sugerencia de los docentes, de entre los cinco mejores estudiantes de la materia, de acuerdo al número de paralelos.

Art. 6. (DEL AUXILIAR INVITADO). Por la inexistencia de ítems suficientes que cubran las necesidades académicas en la Carrera, el auxiliar invitado cumplirá funciones *ad honorem*. Se le asignará un memorando de designación por la Carrera o Facultad con fines de *currículum vitae*.

CAPÍTULO IV

DE LAS CONDICIONES PARA EL AUXILIAR DE DOCENCIA

Art. 7. (DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA). Se proveerá de auxiliares de docencia mediante exámenes de competencia a todas las asignaturas definidas por el Consejo de Carrera y Honorable Consejo Facultativo.

Art. 8. (DE LOS REQUISITOS). Podrán optar a la auxiliatura universitaria todos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Carrera de Trabajo Social.
- b) En el caso de haber concluido el Plan de Estudios, el interesado puede postular a la auxiliatura dentro el período de dos años después de la conclusión de sus estudios. Este período de dos años NO podrá ampliarse bajo circunstancia alguna, aún en caso de encontrarse cursando otra Carrera. Tampoco podrá ser auxiliar el estudiante que ya es profesional.
- c) Aprobar la totalidad de las materias del nivel que corresponde.
- d) No estar suspendido por Resolución del Consejo de Carrera o el Honorable Consejo Facultativo.
- e) No ser profesional siguiendo una nueva carrera en la Facultad (excepto para una segunda convocatoria).

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA

Art. 9. (DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA). La convocatoria será aprobada por el Consejo de la Carrera de Trabajo Social y el Consejo Facultativo con anticipación al inicio de la gestión académica o durante los primeros diez días del inicio de la gestión académica.

Art. 10 (DE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE AUXILIARES DE DOCENCIA). La convocatoria deberá contener los siguientes elementos:

1. Nombre de las asignaturas.
2. Número de auxiliaturas requeridas por materia.
3. Record académico de calificaciones que demuestre los requisitos exigidos.
4. Presentación de nota escrita dirigida al Director de la Carrera.
5. Día, hora y lugar donde se rendirán las pruebas de conocimiento.
6. Lugar de recepción de inscripciones, señalando horario de atención.
7. Día y hora para el cierre de inscripciones.
8. Indicación de que los postulantes no tengan sanción mediante resolución Ejecutoriada.
9. No podrán postular a la auxiliatura los egresados que tienen la titulación por Excelencia.
10. No podrán postular quienes aprueban con reválida en la materia a la que Postula.
11. No podrán postular quienes tengan ítems de trabajo en instituciones públicas.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA

Art. 11. La comisión de Auxiliares de Docencia está conformada mediante resolución, en el Consejo de Carrera a tiempo de aprobarse la convocatoria y estará integrada por dos docentes (sugeridos por la asociación de Docentes de Carrera de trabajo social) y dos estudiantes de la Carrera (sugeridos por el Centro de estudiantes de la Carrera de trabajo social).

Art. 12. La comisión de admisión de auxiliares de docencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la inscripción de postulantes.
- b) Revisar la documentación presentada por los postulantes, habilitar postulantes y publicar máximo 48 horas después del cierre de inscripciones, la nómina de postulantes habilitados por asignatura.
- c) Elaborar el rol de exámenes de competencia, especificando claramente para cada asignatura la fecha, hora y el lugar de examen.
- d) Enviar notas firmadas a los miembros de los tribunales de recepción de competencia haciéndoles conocer el rol de exámenes de competencia.
- e) Proporcionar a los miembros de los tribunales formularios de actas, materiales y equipos que sean necesarios para el verificativo de los exámenes.
- f) Elevar informes en los plazos previstos al Consejo de Carrera sobre el proceso De admisión de auxiliares de docencia para su aprobación y posterior envío al Honorable Consejo Facultativo.

CAPÍTULO VII DE LAS IMPUGNACIONES

Art. 13. (DE LOS HABILITADOS PARA IMPUGNAR). Las impugnaciones contra los postulantes pueden ser interpuestas por cualquier alumno o docente de la universidad.

Art.14. (CAUSAS DE IMPUGNACIÓN). Son causas de impugnación: las contravenciones al Estatuto Orgánico de la Universidad y al presente reglamento.

Art.15. (DEL PLAZO PARA IMPUGNAR). Las impugnaciones deben ser planteadas en forma escrita y ante el Consejo de Carrera y /o comisión de admisión de auxiliares, dentro el plazo de tres días hábiles a partir de la exhibición de la nómina de aspirantes.

Art. 16. (DE LA RESOLUCIÓN). Recibidas las impugnaciones el Consejo de la Carrera y/o la comisión de admisión de auxiliares, dictará en el plazo de tres días una resolución expresa declarando la procedencia o improcedencia de la impugnación planteada. Esta resolución será publicada.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO

Art. 17. (DE LA RECEPCIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO). Los postulantes a auxiliaturas de docencia rendirán dos pruebas de conocimiento:

1.- Un examen escrito de todo el programa de la materia a la que postula y que es requisito para ingresar al examen oral. Se realizará en una hoja oficial de la carrera. Debe sacar una calificación mínima de 51, puntos que es la nota mínima aprobatoria.

2.- Un examen oral.

Art. 18. (DEL PROCEDIMIENTO). El examen oral se realizará de la siguiente manera:

- a. Se sortearán los temas de los contenidos oficiales de la materia con 24 horas de anticipación al examen, el turno de la exposición será de acuerdo a los temas sorteados.
- b. El día y hora señalados el postulante hará la exposición del tema por el tiempo de 10 minutos.
- c. Terminada la exposición los estudiantes tendrán el tiempo de 10 minutos para hacer preguntas, observaciones y críticas.
- d. Terminado el turno de los estudiantes el docente podrá formular preguntas, observaciones y críticas y a su respectiva evaluación.

Art. 19. (DE LA APROBACIÓN). La calificación mínima de aprobación es de 51 puntos.

Art. 20. (DEL NOMBRAMIENTO). El postulante que obtenga la mayor calificación será

nombrado **AUXILIAR DE LA DOCENCIA**.

Art. 21. (DE LA RESOLUCIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTOS). Si dos o más postulantes igualan en calificaciones ponderadas, el Consejo de la Carrera y/o comisión de admisión de auxiliares, convocará a examen de oposición, el mismo que se realizará de la siguiente manera:

- a) Se sorteará un tema y el turno con 24 horas de anticipación.
- b) El día y hora señalado, de acuerdo al turno, los postulantes expondrán el tema ante el curso que le toque la materia por el tiempo de 10 minutos.
- c) Terminadas las exposiciones los postulantes se harán mutuas preguntas por el tiempo de 10 minutos.
- d) Terminadas las mutuas preguntas los estudiantes formularán preguntas, observaciones y críticas por el tiempo de 10 minutos.
- e) Finalmente, el docente hará preguntas, observaciones y críticas y procederá a su respectiva evaluación.

Art. 22. (ÚLTIMA CONVOCATORIA). Si ninguno de los postulantes obtuviere el puntaje mínimo de aprobación, el Consejo de la Carrera y/o comisión de admisión de auxiliares, efectuará una segunda y última convocatoria en el término de 48 horas, bajo modalidad y especificaciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DURACIÓN DE LA AUXILIATURA

Art. 23. (DEL NOMBRAMIENTO). Será nombrado auxiliar de docencia el postulante que haya obtenido la mayor calificación entre todos los postulantes.

Art. 24. (DE LAS FUNCIONES DEL AUXILIAR). El auxiliar ejercerá sus funciones a partir de la fecha de la aprobación del examen.

Art. 25. (DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS). El nombramiento de auxiliar de docencia será procesado en primera instancia con aprobación del consejo de carrera y posterior aprobación por el Honorable Consejo Facultativo, cuya resolución será enviada al vicerrector de la universidad, quien deberá emitir y entregar los nombramientos dentro de los 15 días siguientes a la fecha de examen.

Art. 26. (DE LA FORMA DEL NOMBRAMIENTO). El nombramiento de auxiliar debe especificar el nombre completo del auxiliar, el nombre de la materia, la Carrera y Facultad a la que pertenece, carga horaria.

Art. 27. (DE LA DURACIÓN DE SUS FUNCIONES). El ejercicio de la auxiliatura tendrá la duración de un año académico o periodo académico.

Art. 28. (PERMANENCIA EN EL CARGO). En caso de que algún auxiliar de docencia concluya con la totalidad de su currículo académico y venza cualquier modalidad de graduación, proseguirá con el ejercicio de la auxiliatura hasta que finalice la gestión académica.

Art. 29. (EXCEPCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO). En caso de que en la segunda convocatoria ningún postulante apruebe con la calificación mínima de 51 como resultado ponderado de los elementos establecidos, el Consejo de la Carrera designará como auxiliar al estudiante que tenga la mejor calificación final en la materia.

CAPÍTULO X

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 30. (DE LAS OBLIGACIONES). Son obligaciones de los auxiliares de docencia:

- a) Respetar y cumplir las normas contempladas en el presente reglamento.
- b) Cumplir con el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y el Reglamento del Régimen Estudiantil.
- c) Cooperar en la docencia, investigación e interacción social, así como en las prácticas, en

las horas académicas coordinadas por los docentes de cada materia.

- d) Desempeñar la auxiliatura en estrecha relación con los estudiantes y bajo la dirección y supervisión del docente y Director de la Carrera.
- e) Presentar permanentes informes escritos al docente de la materia sobre los siguientes aspectos: participación de los alumnos en las actividades académicas programadas, problemas encontrados en el ejercicio de sus funciones y sugerencias.
- f) Cumplir con las resoluciones de las instancias de gobierno universitario.

Art. 31. (DE LOS DERECHOS). Los auxiliares de docencia titulares tienen derecho a:

- a) El ejercicio de la auxiliatura universitaria bajo la dirección y supervisión del docente de la asignatura.
- b) A una beca económica compensatoria de acuerdo al presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro, excepción hecha del auxiliar *ad honorem*.
- c) No ser removido de sus funciones, sin causa justificada, de acuerdo al presente reglamento.
- d) Uso de servicios de bibliotecas y material didáctico de la Carrera y de la Universidad.
- e) Participación en cursos de perfeccionamiento para el desempeño de sus funciones.
- f) Al reconocimiento de sus méritos para la admisión docente.
- g) Organizarse libremente de acuerdo a estatutos.

CAPÍTULO XI DE LA DEPENDENCIA

Art. 32. (RELACIÓN DE DEPENDENCIA). El auxiliar de docencia depende en lo académico del docente que regenta la cátedra y en lo administrativo de la Dirección de Carrera, Vicedecanato y Vicerrectorado.

CAPÍTULO XII

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 33. (DEL SEGUIMIENTO). Para control y seguimiento de las actividades del auxiliar, el Director de Carrera y el Vicedecano habilitarán un registro de seguimiento permanente de sus funciones con participación del cogobierno.

Art. 34. (DE LA EVALUACIÓN). El Honorable Consejo de la Carrera tiene la obligación de evaluar el desempeño de los auxiliares, previo informe escrito del docente, mediante criterios e instrumentos específicos de seguimiento y evaluación establecidos por la Carrera.

CAPÍTULO XIII DE LA REMOCIÓN

Art. 35. (DE LA REMOCIÓN). Los auxiliares universitarios pueden ser separados de sus funciones por las siguientes causales demostradas:

- a) Incumplimiento y abandono de sus obligaciones.
- b) Deficiente labor académica y pedagógica.
- c) Faltas académicas y/o universitarias como ser: Asignación ilegal de notas, rendición de exámenes para terceros, dictar clases remuneradas a estudiantes, exigencia de participar en actividades sociales, organizar o participar en seminarios no autorizados por la Facultad, cobros irregulares, u otras acciones reñidas contra la moral y la normativa universitaria.
- d) Haber atentado contra la autonomía universitaria.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 36. (DE LA INASISTENCIA). La inasistencia de los auxiliares de docencia a sus labores será sancionada con descuento pecuniario, de acuerdo a la relación que corresponda por las horas de trabajo no realizadas verificadas en partes de asistencia y en el trabajo realizado.

No es suficiente la firma de las planillas de asistencia, es necesario que las horas en planilla firmada se traduzcan en trabajo real en favor de los estudiantes de la Carrera.

Art. 37. (ATRIBUCIÓN). Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades de la Carrera y de la Facultad.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 39. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el H. Consejo Facultativo.